



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Sanidad.** Orden de 14 de septiembre de 2018 por la que se crea y regula el sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 36962

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados. Adjudicación de destinos.** Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en



el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **36971**

**Oposiciones. Notificaciones.** Anuncio de 25 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **36987**

**Oposiciones. Notificaciones.** Anuncio de 26 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **36988**

**Oposiciones. Notificaciones.** Anuncio de 26 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **36989**

**Oposiciones. Notificaciones.** Anuncio de 26 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **36990**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Anualidades 2018 y 2019 ..... **36991**



**Convenios.** Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Desarrollo Industriales de Impresión Digital, SL (Maktub Digital) ..... **37015**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Planeamiento.** Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1.1 del Plan General Municipal de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación del sector SE-04 "Los Hombriones" de suelo urbanizable de uso terciario-industrial a suelo no urbanizable común (SNU-C) ..... **37024**

**Planeamiento.** Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1.3 del Plan General Municipal de El Gordo que tiene por objeto la reclasificación de los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones de la empresa Explosivos Alaveses, SA, de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats de interés (SNUP-N3) a suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID) ..... **37031**

**Planeamiento.** Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1.2 del Plan General Municipal de El Gordo que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, de los terrenos próximos a la autovía A-5, creándose el sector SE-04 "La Dehesilla" (desglosado de la modificación n.º 1) ..... **37047**

**Ordenación del Territorio.** Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Consejera, relativa al cambio de denominación de Puerto del Zángano por Puerto de la Caseta ..... **37060**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación.** Resolución de 17 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2018/2019 ..... **37062**

**Convenios Colectivos.** Corrección de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Acuerdo regulador de las condiciones



de trabajo de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendra-  
lejo y la corporación municipal" ..... 37070

**Universidad de Extremadura. Subvenciones.** Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2018 ..... 37071

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Viviendas. Subvenciones.** Orden de 7 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2018-2019 del Programa de Ayuda Directa a la Entrada prevista en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia ..... 37085

**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 7 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2018-2019 del Programa de Ayuda Directa a la Entrada prevista en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia ..... 37107

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Formalización.** Anuncio de 17 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Auditorías de operaciones de los PO FSE y FEDER del Plan de Control de FFEE 2018". Expte.: SE-10/18 ..... 37110

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 13 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8888 ..... 37111

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 11 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casas de Millán, en la forma prevista en el



Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 37116

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 20 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reforma y ampliación en el CEIP Sebastián Martín de Montehermoso", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEADER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1801023 ..... 37152



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 14 de septiembre de 2018 por la que se crea y regula el sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050434)*

La complejidad y especialización de la atención sanitaria actual con su combinación de mejoras tecnológicas, procesos e interacciones humanas ha significado un importante beneficio para los pacientes así como un esfuerzo para el sistema sanitario y sus profesionales con el objetivo de garantizar una elevada calidad en la asistencia sanitaria.

Sin embargo, estos avances han supuesto una mayor probabilidad de riesgo de ocasionar efectos no deseados secundarios a la atención sanitaria entre los que se encuentra la Infección Relacionada con la Asistencia Sanitaria, en adelante IRAS.

La interacción de diferentes factores implicados en las IRAS, como el mayor número de procesos invasivos, la atención a pacientes inmunodeprimidos así como el elevado consumo de antimicrobianos, entre otros, facilitan el aumento de estas infecciones y en particular de las producidas por microorganismos multirresistentes.

Las IRAS son un importante problema de salud pública y de la asistencia sanitaria y sociosanitaria cuya magnitud debe ser valorada por su transcendencia humana, social, sanitaria, económica y legal, que se plasma en un aumento de la morbimortalidad, de las estancias hospitalarias, de la resistencia a los antimicrobianos, del aumento del coste sanitario así como del sufrimiento de los pacientes y de su entorno, de ahí que las IRAS constituyan un indicador de calidad de la asistencia sanitaria.

Las IRAS como problema de salud pública prioritario, se enmarca en las líneas de vigilancia y control definidas por la Comisión Europea y el Centro Europeo de Control de Enfermedades (ECDC). La Recomendación del Consejo de la Unión Europea del 9 de junio de 2009 en seguridad del paciente, incluyendo la prevención y el control de las infecciones asociadas a la asistencia sanitaria (2009/C151/01), instó a los países de la Unión Europea a adoptar y aplicar una estrategia de prevención y control de las mismas, destacando la importancia de crear o reforzar los sistemas de vigilancia activa en los niveles regional y nacional que permitan obtener datos nacionales de referencia, así como evaluar y orientar las políticas de prevención y control.

La Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud, en su artículo 2.1.a, inciso



ii), señala que, entre las categorías de amenazas transfronterizas graves para la salud, a las que se deberán aplicar las medidas de Salud Pública se encuentran “las resistencias microbianas e infecciones asociadas a la asistencia sanitaria relacionadas con enfermedades transmisibles”, y en el artículo 6, las incluye junto a las enfermedades transmisibles en la Red de Vigilancia Epidemiológica que se establece en el ámbito de la Unión Europea.

La prevención y control de estas infecciones constituyen una línea de actuación prioritaria de las estrategias de seguridad del paciente. Aproximadamente la cuarta parte de ellas son prevenibles mediante programas de control de la infección e higiene y los sistemas de vigilancia son una importante herramienta en el logro de este objetivo.

La vigilancia de las IRAS en la Comunidad Autónoma de Extremadura precisa de un sistema específico que facilite la obtención de una información homogénea, sistemática y de calidad recogida mediante una metodología estandarizada que permita conocer las características de interés epidemiológico, comparar la prevalencia e incidencia de estas infecciones entre los diferentes centros y niveles asistenciales para así, poder adoptar medidas de prevención y control frente a las IRAS, generando nuevas formas de trabajo y coordinación entre el ámbito de la salud pública y de la asistencia sanitaria con el objetivo de mejorar la seguridad de los pacientes y la calidad del sistema sanitario.

Respecto a la seguridad de los pacientes, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en su título IV, capítulo IV incluye un aspecto novedoso dentro de la Protección de la Salud que es la Seguridad del Paciente, cuyo fin es minimizar los riesgos que la propia atención sanitaria de la población tiene para los pacientes. Este concepto va íntimamente ligado al concepto de calidad, entendiéndose a día de hoy la seguridad de los pacientes como un elemento fundamental dentro de la calidad de la atención sanitaria. Es por ello que, en un abordaje moderno de la salud pública, deban incorporarse estrategias de seguridad de pacientes a este ámbito de atención a la salud.

El Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, en su redacción dada por el Decreto 59/2014, de 15 de abril, asigna a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, entre otras, las competencias en materia de control epidemiológico de enfermedades transmisibles y brotes epidémicos, así como la elaboración de protocolos de prevención y control.

El Sistema de vigilancia epidemiológica de las IRAS de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se configura en el marco del Decreto 92/1997, de 1 de julio, por el que se crea la red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.

Para el desarrollo de esta norma se han seguido los principios de necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la disposición final primera del Decreto 92/1997, de 1 de julio, por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente disposición tiene por objeto la creación y regulación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Relacionadas con la Asistencia Sanitaria, en adelante IRAS, adscrito a la Dirección General con competencia en materia de salud pública e integrado en la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura, como instrumento a través del cual se organiza y coordina la vigilancia y control de dichas infecciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente disposición será de aplicación a todos los centros sanitarios y sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Finalidad.**

- El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IRAS de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene como finalidad la vigilancia, prevención y control de las IRAS, garantizando la homogenización de la información recogida mediante una metodología estandarizada, la coordinación y el intercambio de la misma entre los diferentes centros que participen en el Sistema y promoviendo las medidas de prevención y las líneas de actuación necesarias para la adecuada protección de las personas atendidas por el Sistema Sanitario.
- Así mismo, el Sistema tiene como objetivos conocer y comparar la prevalencia e incidencia de estas infecciones, sus factores de riesgo y los patógenos causantes en Extremadura, promover la prevención y control de las mismas, reforzar la detección y notificación, investigación y control de los brotes, facilitar estudios de intervención y la evaluación del impacto de las medidas preventivas y participar en los sistemas de vigilancia nacional y europeo que se establezcan a tal fin.

**Artículo 3. Definición.**

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente disposición, se considera IRAS aquella que se adquiere o desarrolla como consecuencia de la atención sanitaria, y que no estaba presente o incubándose en el momento de la admisión o el ingreso. Incluye también las infecciones adquiridas en el lugar de la atención sanitaria que se presentan tras el alta, y las infecciones ocupacionales entre los trabajadores sanitarios del Centro.



2. Se entiende por infección relacionada con la hospitalización actual del paciente la que corresponde a una de las definiciones de caso y se manifiesta del siguiente modo:
  - Los síntomas aparecen a partir del día 3 del ingreso actual en el hospital (el día de ingreso = día 1), o
  - el paciente fue operado el día 1 o el día 2 y presenta síntomas de infección del sitio quirúrgico antes del día 3, o
  - al paciente se le colocó un dispositivo mediante una técnica cruenta el día 1 o día 2 y se produjo una infección hospitalaria antes del día 3.
3. Se entiende por infección relacionada con una hospitalización previa la que corresponde a una de las definiciones de caso y
  - el paciente presenta una infección, pero ha vuelto a ser ingresado menos de 48 horas después de un ingreso previo en un hospital de agudos, o
  - el paciente ha ingresado con una infección que corresponde a la definición de caso de infección del sitio quirúrgico: se presenta antes de transcurridos 30 días desde la operación (o en el transcurso de los primeros 90 días, si la cirugía conllevó un implante y la infección aparece en profundidad, o en el órgano o la cavidad) y el paciente tiene síntomas que corresponden a la definición de caso, o bien está tomando antibióticos contra dicha infección, o
  - el paciente ha ingresado con una infección por *Clostridium difficile* (o presenta los síntomas correspondientes en el plazo de dos días) menos de 28 días después de haber sido dado de alta de un hospital de agudos.
4. Para estudios de prevalencia puntual, se define como infección hospitalaria activa en el momento considerado, aquella cuyos signos y síntomas están presentes en el día del estudio, o estaban presentes antes y el paciente en tal fecha sigue recibiendo tratamiento contra dicha infección. La presencia de signos y síntomas debe verificarse antes de comenzar el tratamiento, para determinar si la infección tratada corresponde a una de las definiciones de caso de infección hospitalaria.
5. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran definiciones de caso las establecidas en el apartado 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2018/945 de la Comisión, de 22 de junio de 2018, sobre enfermedades transmisibles y problemas sanitarios especiales relacionados que deben estar sujetos a vigilancia epidemiológica, así como las definiciones de casos pertinentes.

#### **Artículo 4. Estructura y organización.**

1. En la Comunidad Autónoma de Extremadura la dirección del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IRAS corresponde a la Dirección General competente en materia de salud pública.



2. En la demarcación territorial de las Áreas de Salud la coordinación del Sistema recae en la Dirección de Salud de Área, a través de la cual se realizarán, en todo caso, las notificaciones de brotes y situaciones de alarma, sin perjuicio de lo que se establezca en los protocolos específicos de vigilancia para cada proceso.
3. En el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IRAS de la Comunidad Autónoma de Extremadura, participan todos los profesionales sanitarios y sociosanitarios implicados en la asistencia sanitaria.
4. En los centros hospitalarios las actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de las IRAS, así como la coordinación de las unidades y profesionales implicados, dependerán de los Servicios de Medicina Preventiva.

En aquellos centros hospitalarios que no cuenten con Servicios de Medicina Preventiva, corresponderá al Director del mismo determinar la unidad responsable de realizar las actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control de las IRAS. Estas unidades deberán contar, en todo caso, con personal cualificado para el desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 5. Funciones.**

1. Corresponderá a la Dirección General con competencias en materia de salud pública:
  - a) Definir la estructura organizativa del sistema de vigilancia y recogida de información epidemiológica garantizando la necesaria coordinación entre la Dirección General con competencia en materia de salud pública y la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud involucrándolos en el funcionamiento del sistema de vigilancia y en la investigación y control de brotes.
  - b) Coordinar las actividades de vigilancia de las IRAS en la Comunidad Autónoma a través de la unidad que desempeñe las funciones en materia de seguridad de pacientes.
  - c) Establecer y adecuar los protocolos de vigilancia de las IRAS teniendo en cuenta los consensuados a nivel nacional y en su caso europeo, para tener información homogénea y comparable en la Comunidad Autónoma, así como las medidas de prevención y control de las mismas.
  - d) Establecer los cauces de recogida y transmisión de los datos, y crear y mantener el soporte electrónico para garantizar la recogida y la notificación de los mismos. Dar el apoyo técnico necesario a las unidades y profesionales participantes para el desarrollo e implantación del Sistema.
  - e) Validar los resultados de la vigilancia de las IRAS.
  - f) Realizar el análisis e interpretación de los resultados de la vigilancia de las IRAS a nivel de Comunidad Autónoma y desagregado por centros, elaborando las estadísticas periódicas, al menos de forma anual.



- g) Evaluar el impacto de las medidas de prevención y control.
  - h) Realizar la difusión de la información a todos los niveles del sistema sanitario así como a la ciudadanía.
  - i) Ser el punto de contacto para la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y notificar los resultados de la vigilancia a nivel nacional.
2. Corresponderá a las Direcciones de Salud de Área, en su ámbito territorial:
- a) Coordinar el Sistema en su ámbito territorial, garantizando la necesaria comunicación y colaboración entre las unidades de Salud Pública y de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, específicamente en la coordinación del estudio de brotes.
  - b) Garantizar la recogida de datos y notificación por parte de los centros de atención sanitaria, según se establezca en los protocolos de vigilancia específicos.
  - c) Dar el apoyo técnico necesario a las unidades y profesionales participantes del Área de Salud para el desarrollo e implantación del sistema.
  - d) Validar los resultados de la vigilancia y evaluar el impacto de las medidas de prevención y control, de acuerdo con los protocolos específicos aprobados para cada proceso.
3. Corresponde a los centros sanitarios y sociosanitarios en su ámbito:
- a) Declarar las IRAS a la Dirección General con competencias en materia de salud pública, según se establezca en los protocolos de vigilancia específicos, en el formato y soporte que indique dicha dirección general.
  - b) Realizar el análisis epidemiológico de los datos referidos a su centro, a efectos de identificar sus causas, factores de riesgo, la tendencia, sus cambios, gérmenes prevalentes y la existencia de brotes de IRAS.
  - c) Notificar a la Dirección de Salud de Área la información resultante del análisis epidemiológico de los datos, así como proponer medidas para su control.
  - d) Declarar e investigar los brotes de IRAS en los correspondientes centros, bajo la coordinación de la Dirección de Salud del Área, proponiendo las medidas de control y llevando a cabo aquellas que dependan directamente de la dirección del centro, o de la coordinación en el caso de centros de salud.
4. Corresponde a los Servicios de Medicina Preventiva en los centros hospitalarios, con relación a la vigilancia y control de las IRAS:
- a) Coordinar y gestionar el sistema de vigilancia de las IRAS a nivel hospitalario, así como la prevención y control de las mismas.



- b) Aplicar los protocolos de vigilancia aprobados por la Dirección General con competencias en materia de salud pública.
  - c) Elaborar protocolos específicos de control, seguimiento y prevención de la infección hospitalaria, adaptados a los protocolos aprobados por Dirección General con competencias en materia de salud pública y a las características de su centro hospitalario.
  - d) Declarar las IRAS a la Dirección General con competencias en materia de salud pública, en el formato y soporte que indique dicha dirección general.
  - e) Registrar toda la información epidemiológica de cada una de las IRAS, necesaria para la prevención y control de las mismas.
  - f) Realizar el análisis epidemiológico de los datos referidos a su centro, a efectos de identificar sus causas, factores de riesgo, la tendencia, sus cambios, gérmenes prevalentes y la existencia de brotes de IRAS.
  - g) Proporcionar los indicadores hospitalarios de IRAS solicitados por la Dirección General con competencias en materia de salud pública.
  - h) Informar a la dirección del centro hospitalario, a la comisión de infecciones, profilaxis y política antibiótica de la prevalencia e incidencia de las IRAS en su centro y de su evolución proponiendo medidas para su prevención y control, así como colaborar con la dirección del centro en todos aquellos aspectos relacionados con la vigilancia, prevención, y control de las IRAS.
  - i) Declarar e investigar los brotes hospitalarios de IRAS, bajo la coordinación de la Dirección de Salud del Área, proponiendo las medidas de control y llevando a cabo aquellas que dependan directamente de dichos servicios. Los resultados del estudio y la propuesta de medidas de control serán comunicados en todo caso a la dirección del centro y a la comisión de infecciones, profilaxis y política antibiótica del hospital y a la Dirección de Salud del Área.
5. Corresponde a los Servicios de Microbiología de los centros hospitalarios, con relación a la vigilancia y control de las IRAS:
- a) Comunicar los resultados de las pruebas microbiológicas relacionadas con las IRAS a los Servicios de Medicina Preventiva.
  - b) Proporcionar los resultados de las pruebas microbiológicas a la Dirección General con competencias en materia de salud pública, en el formato y soporte que indique dicha dirección general.
  - c) Participar en la investigación y control de los brotes hospitalarios de IRAS.
  - d) Colaborar con los Servicios de Medicina Preventiva y con la dirección del hospital en todos aquellos aspectos relacionados con la vigilancia, prevención y control de las IRAS.

***Artículo 6. Comunicación de casos de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria.***

1. La comunicación de los casos que cumplan los criterios para ser considerados IRAS, según se especifica en el artículo 3, se realizará a través de los procedimientos establecidos por la Dirección General con competencias en materia de salud pública.
2. Toda sospecha de brote de IRAS será comunicada a la Dirección de Salud del Área de forma urgente y, una vez finalizada la investigación del brote, se enviará el informe con los resultados y las medidas de control establecidas a la Dirección General con competencias en materia de salud pública del Servicio Extremeño de Salud.

***Artículo 7. Protocolos.***

1. La Dirección General con competencia en materia de salud pública determinará las áreas de interés específicas para la vigilancia y elaborará los protocolos generales y específicos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IRAS de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta en todo caso los posibles protocolos consensuados a nivel nacional y, en su caso, europeo.
2. Las actuaciones para la vigilancia de las IRAS se realizarán de acuerdo a lo que se establezca en cada uno de los protocolos que se desarrollen, de modo que se garanticen el cumplimiento de la recogida y notificación de los casos.

***Artículo 8. Tratamiento de datos de carácter personal.***

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de la presente orden se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 23 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el resto de normativa que le resulte de aplicación.
2. La Dirección General competente en materia de salud pública adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, velando porque el uso de los mismos tenga una finalidad estrictamente sanitaria y se ajuste a lo dispuesto en la normativa europea y estatal en la materia.
3. Los titulares de los datos de carácter personal tratados en virtud de la presente orden ejercerán sus derechos de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

***Disposición final primera.***

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de salud pública del Servicio Extremeño de Salud a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente orden.

***Disposición final segunda.***

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062282)*

Por Resolución de 24 de enero de 2018, (DOE n.º 26, de 6 de febrero), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 24 de enero de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria



convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 20 de septiembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
33984885Q	ACEDO CALDERON, MARIA DE GUADALUPE	3BP2400040	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP. Unidad de Salud Mental de Villanueva de la Serena	53,34
07013418M	ALBARRAN VIVAS, JOSE ANTONIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	8,45
06999572M	ALVARADO BARRIGAS, ISABEL	5BG2400005	GERENCIA DE CÁCERES	73,39
80060214C	ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA	1BP2400065	CS VALDEPASILLAS	8,93
80049767S	ANDRADES ROSADO, ANA BELEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	14,36
80068536Q	ANTEQUERA JURADO, JULIO ALBERTO	2BG2400004	GERENCIA DE MÉRIDA	20,06
11767473Y	AZABAL GARCIA, DOLORES	5BG2400048	GERENCIA DE CÁCERES	32,6
28907519S	BARON JOCILES, JOSE ANGEL	1BP2400094	CS SAN VICENTE ALCANTARA	5,12
07004250Z	BARQUILLA JIMENEZ, JUAN MARIA	5BP2400061	CS ZORITA	18,4
08838777S	BAYON LADERO, NURIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	9,56
11780476Z	BLANCO ARES, GREGORIO	7BG2400049	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	4,96



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
07011669G	BORREGUERO MATILLA, MARIA DE LA VEGA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	48,27
06998777S	BORRELLA MUÑOZ, JULIANA	5BG2400017	GERENCIA DE CÁCERES	51,95
80052733Z	BRAVO MORENO, LETICIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	9,56
28949709T	BUESO SALGADO, URBANO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6,56
32688973Q	CALAZA VILLARES, LUCIA	2BG2400001	GERENCIA DE MÉRIDA	9,56
04153887H	CAMACHO MACIAS, MARIA FELISA	8BG2400013	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	74,638
28941891W	CAMPOS MORENO, ANA MARIA	5BG2400065	GERENCIA DE CÁCERES	29,3
08828889V	CANSADO GONZALEZ, ISABEL	1BG2400012	GERENCIA DE BADAJOZ	56,61
08822782M	CARMONA RAYA, ASCENSION	5BP2400006	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.CS LA MEJOSTILLA; COPF CÁCERES; USM DE CÁCERES	21,8
76255260W	CARO CUADRADO, RAMON	2BG2400013	GERENCIA DE MÉRIDA	4,68
07453020P	CARPINTERO CORDERO, MARIA MERCEDES	7BG2400004	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	56,24



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
28956963D	CARRASCO BLAZQUEZ, RAUL	2BG2400050	GERENCIA DE MÉRIDA	16,4
79258729Q	CARRILLO VERJANO, ANGELA	5BG2400064	GERENCIA DE CÁCERES	24,276
28965442R	CASAS FAJARDO, MARIA INMACULADA	5BG2400061	GERENCIA DE CÁCERES	24,676
52968686P	CASILLAS GONZALEZ, MARIA INMACULADA	3BP2400033	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	16,326
05279602K	CASTRO MESIAS, YOLANDA	2BG2400046	GERENCIA DE MÉRIDA	7,97
28950241A	CERRUDO NEVADO, MARIA SONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	9,56
09185419R	COLLADO JIMENEZ, MARIA DEL PILAR	9B22400001	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	58,56
09187789W	COMELLAS CRUZADO, ANA	9B22400007	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	19,912
75111948C	CORDERO GONZALVO, SILVIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	9,56
09177151J	CORDERO SERRANO, DANIELA	2BG2400019	GERENCIA DE MÉRIDA	55,92
08797237J	CORRALES NARCISO, AGUSTINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	52,39



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
07045118B	CORREA CARBALLO, FLORENCIA	5BP2400001	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP. COPF CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS	55,31
08828336Q	CORREA FUENTES, MARIA SOLEDAD	1BP2400091	CS OLIVENZA	58,16
08820847W	CUELLAR ESCOBAR, VICTORIA	1BP2400021	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP. CEDEX LOS PINOS	60,74
09175120Y	DELGADO GARCIA, JUAN CARLOS	4BP2400025	CS ZAFRA I	34,39
09155177G	DÍAZ CRUZ, ANTONIO DE JESUS	1BP2400086	CS OLIVA DE LA FRONTERA	63,776
09196204E	DORADO POLO, JUANA	2BG2400024	GERENCIA DE MÉRIDA	8,36
80048602T	ESCOBAR BASILIO, EUGENIA	1BP2400075	CS JEREZ CABALLEROS	5
80046121A	ESCOBAR LAMBEA, FRANCISCO MIGUEL	1BP2400074	CS JEREZ CABALLEROS	8,91
08822591K	ESPINO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	1BG2400069	GERENCIA DE BADAJOZ	23,24
08852194T	FELIPE GARCIA, ISABEL MARIA	1BG2400064	GERENCIA DE BADAJOZ	23,21
09183176N	FERNANDEZ ALMORIL, FERNANDA	5BG2400049	GERENCIA DE CÁCERES	32,54
11784660N	FERNANDEZ ALVAREZ, MILAGROS	7BG2400008	GERENCIA DE PLASENCIA/HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	20,21



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
76257955Y	FERNANDEZ GIL, ROSA MARIA	8BG2400009	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,7
52968341P	FERNANDEZ ROMERO, AMALIA MARIA	3BG2400034	GERENCIA DE DON BENITO	18,65
28962640M	FLORES PORTERO, MERCEDES	2BG2400008	GERENCIA DE MÉRIDA	5,3
07002284A	FREJO JARONES, PETRA	5BP2400028	CS PLAZA DE ARGEL	61,14
08785240E	FUENTE DUQUE, MARIA TERESA DE LA	1BG2400025	GERENCIA DE BADAJOZ	55,91
08856637G	GARCIA PALOMO, GEMA	1BG2400070	GERENCIA DE BADAJOZ	23,24
07002634P	GIL ROMERO, ROSA MARIA	5BG2400010	GERENCIA DE CÁCERES	57,11
07449409P	GONZALEZ GARRIDO, MARIA PUERTO	7BG2400047	GERENCIA DE PLASENCIA/HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	60,37
28947270E	GONZALEZ MACIAS, ANA BELEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	9,56
07441429D	GONZALEZ MIGUEL, MARIA GUADALUPE	7BG2400046	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	36,74
09205831N	GONZALEZ RETAMAL, MARIA JOSE	2BP2400048	CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA	23,24



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
76013177V	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA SORAYA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	18,985
07015816B	GONZALEZ RUBIO, CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	32,2
28946058Y	GUARDADO GONZALEZ, MARIA LUISA	6BP2400001	CS CECLAVIN	19,91
52126478Z	GUERRA MAESTRE, INES MARIA	5BG2400060	GERENCIA DE CÁCERES	25,25
76260005D	GUERRERO SERRANO, BELEN	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO DE MÉRIDA - HOSPITAL DE MÉRIDA	7,53
08814855J	GUIJARRO PORTILLO, GABRIEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	62,67
08864506F	HERMOSEL TARRAZ, JESICA	1BP2400036	CS EL PROGRESO	9,56
76017263D	HIGUERO PALLERO, MARIA ADORACION	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	9,56
07003094P	HOLGUIN DURAN, MARIA DE LA MONTAÑA	5BG2400078	GERENCIA DE CÁCERES	57,174
07004686J	JABON MERINO, JUAN JOSE	5BG2400063	GERENCIA DE CÁCERES	22,85



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
06988674D	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA ROSARIO	5BG2400074	GERENCIA DE CÁCERES	59,15
46662400T	JIMENEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	4BG2400016	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE ZAFRA	62,85
08837055H	LOPEZ MONTESINOS, MARIA ROSA	1BG2400068	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	42,16
52294773H	LUQUE RAMIREZ, ELISA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	15,86
08870487P	MACEDO MACEDO, MARIA DOLORES	1BP2400050	CS SAN ROQUE	21,54
28947406C	MACIAS GONZALEZ, MARIA MONTAÑA	2BG2400011	GERENCIA DE MÉRIDA	9,56
76246909T	MANCHON VERA, MARIA JOSE	1BG2400037	GERENCIA DE BADAJOZ	37,19
28946144T	MANGAS RODRIGUEZ, MARGARITA	0601	HOSPITAL DE CORIA	5,9
28940074W	MARIN ROMERO, ANGEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	21,51
44786854N	MARISCAL DOMINGUEZ, INMACULADA	1BG2400067	GERENCIA DE BADAJOZ	22,1
06963163M	MARISCAL VELA, DANIEL	5BP2400031	CS SAN JORGE ZONA SUR	86,94



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
52966282L	MARTIN GIJON, DAVID	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,69
09197899S	MARTIN TAMUREJO, JUAN PABLO	9B22400006	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	21,65
09177750Z	MARTINEZ VINAGRE, GUADALUPE	9B22400005	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	21,8
09185658X	MATEOS BERMUDEZ, MARIA ISABEL	9B22400008	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	10,52
07007812B	MATEOS DEL CORRAL, MARIA DEL CARMEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	16,57
76042117T	MATEOS SANCHEZ, CLARA MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	4,86
07011662C	MENA MORENO, MARIA JOSE	5BP2400004	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP. USM DE CÁCERES	15,13
05374689A	MENDEZ ROMERO, DOLORES	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO DE MERIDA - HOSPITAL DE ALMENDRALEJO	45,38
06974952H	MENDO GARCIA, ANTONIA	5BP2400063	CS NUEVO CÁCERES	57,19
08859480H	MENESES ARROYO, ANGELICA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	5,97



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
02535326J	MIRECKI DAZA, CARLOTA	1BP2400010	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP. Unidad de Salud Mental de Valdepasillas	20,81
28971746A	MIRON MARZAL, ALEJANDRO	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	21,8
08788032P	MONTAÑO PEREZ, MARIA DOLORES	4BG2400030	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE ZAFRA	7,17
09183758L	MONTERO PRIETO, JULIANA	2BG2400041	GERENCIA DE MÉRIDA	26,21
08846260T	MORALES MARTINEZ, MARIA BELEN	1BP2400063	CS VALDEPASILLAS	9,56
11772208A	MORENO ACEDO, NATIVIDAD	7BP2400020	CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA	52,06
50075278T	MORENO MUÑOZ, MARIA ASUNCION	5BG2400055	GERENCIA DE CÁCERES	27,8
08838949A	MORENO ZAPATERO, VANESSA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,18
07529547Z	MORUNO MORENO, GLORIA	3BG2400001	GERENCIA DE DON BENITO	45,46
80058409D	MUÑOZ MADRID, MARIA ANGELES	3BP2400022	CS SIRUELA	20,21
09173974X	MUÑOZ MENA, MARIA DEL CARMEN	2BG2400007	GERENCIA DE MÉRIDA	6,93
08830464M	MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	1BG2400030	GERENCIA DE BADAJOZ	54,17



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
72574186D	MURILLO VALOR, INES	0301	HOSPITAL DE DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA	9,56
07000332Y	NARANJO RENTERO, JESUS	5BP2400003	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP; USM DE CÁCERES	21,8
06962596J	NIETO CAPA, VICTOR JOSE	7BG2400003	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	75,952
08816988F	NUÑEZ BAZAGA, ELIAS	3BP2400037	Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.CEDEX CASTUERA	52,365
44409760A	NUÑEZ CANO, RAQUEL	7BP2400007	CS CABEZUELA DEL VALLE	9,56
33515399Y	NUÑEZ LOPEZ, ASCENSION	4BG2400037	INSPECCIÓN MÉDICA ZÁFRA. GERENCIA DE LLERENA	5,21
08836410V	NUÑEZ SANTOS, ROCIO	1BP2400038	CS LA PAZ	20,81
80041595P	OLIVERA TRINIDAD, JUAN IGNACIO	1BG2400074	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	48,65
33981485C	ORTIZ CIDONCHA, MARIA OLGA	3BG2400044	GERENCIA DE DON BENITO	10,46
08784734E	PABLO DIAZ, MANUELA	1BP2400031	CS Ciudad Jardín	14,4
09181202Q	PABLO PINILLA, GRACIA DE	9B22400003	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	49,4



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
08828088K	PALOMO JESUS, PEDRO RICARDO	1BG2400063	GERENCIA DE BADAJOZ	23,752
28953261X	PEREZ CARRASCO, ANGEL	3BP2400030	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	18,96
09200035N	PEREZ CRUZ, SOFIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,11
09179453S	PEREZ GRAGERA, MARIA MONTESERRAT	9B22400004	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	45,03
08868170Z	PICON CHAMORRO, ANTONIA	1BP2400053	CS SAN ROQUE	10,01
08864251M	PINILLA RAMIREZ, GUADALUPE	1BP2400079	CS SUERTE DE SAAVEDRA	19,1
07008709B	PIZARRO ACEDO, GUSTAVO	2BG2400044	GERENCIA DE MÉRIDA	19,4
44775905B	PRECIADO ORELLANA, MARIA DEL CARMEN	2BP2400038	CS ALMENDRALEJO	17,77
76108306H	PRIETO NUÑEZ, JULIA	5BG2400019	GERENCIA DE CÁCERES	35,39
08845471Q	PRIETO VILLALOBOS, ANA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	5,68
08810242T	PRUDENCIO GAMINO, MARIA GUADALUPE	1BG2400066	GERENCIA DE BADAJOZ	22,78
51390605A	PULIDO MUÑOZ, YOLANDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	21,69



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
28960616M	RAMOS JIMENEZ, MARIA CARMEN	1BG2400028	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	20,61
08872777K	RAMOS PRIETO, HECTOR	1BG2400062	GERENCIA DE BADAJOZ	23,24
08871699R	RAPOSO MONTESINOS, MARIA MERCEDES	1BG2400065	GERENCIA DE BADAJOZ	23,24
76124545L	RETORTILLO DOMINGUEZ, LORENA	7BP2400017	CS MONTEHERMOSO	4,56
07010843Y	RIVERO SERRANO, MARIA DEL ROSARIO	5BG2400040	GERENCIA DE CÁCERES	32,75
08784292V	ROBLES CANSADO, MIGUELA	1BP2400107	CS CERRO GORDO	105,91
08816208D	ROBLES MARCOS, MARIA VIRGINIA	1BG2400036	GERENCIA DE BADAJOZ	44,775
53441697R	RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	9,56
04205407H	ROMAN ALVAREZ, MARIA	1BG2400073	GERENCIA DE BADAJOZ	21,235
33989708D	ROMERO MARTIN MORA, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	11,81
80041961Y	ROMO ROMERO, FRANCISCO	3BG2400008	GERENCIA DE DON BENITO	68,276
07017839X	RUFO CANTOS, LUCIO	5BG2400030	GERENCIA DE CÁCERES	33,745



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
33981073E	RUIZ SABIDO, MARIA CRISTINA	3BG2400043	GERENCIA DE DON BENITO	56,79
09183733V	SALGUERO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	5BG2400031	GERENCIA DE CÁCERES	34,55
02651084N	SALVADOR ESTEBAN, GEMA	2BG2400006	GERENCIA DE MÉRIDA	8
28944916Z	SAN PEDRO CASARES, JOSE ANTONIO	5BP2400037	CS CÁCERES-LA MEJOSTILLA	10,515
09165884Q	SANCHEZ ALZAS, ARACELI	2BG2400048	GERENCIA DE MÉRIDA	62,45
76034862J	SANCHEZ ARROYO, CORA	5BP2400054	CS TRUJILLO	11,67
52961031N	SANCHEZ BALSERA, ANGEL	3BP2400011	CS DON BENITO OESTE	21,8
76260394F	SANCHEZ NARANJO, JULIA ISABEL	2BG2400010	GERENCIA DE MÉRIDA	4,88
08880799Q	SANCHEZ-AREVALO LOPEZ, ALMUDENA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	6,66
08832835F	SERRANO COMERON, MARIA TERESA	1BG2400061	GERENCIA DE BADAJOZ	37,28
76117597V	SERRANO DELGADO, ANA ISABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO DE MÉRIDA - HOSPITAL DE MERIDA	3,01
30202770K	SEVILLANO PANIAGUA, MARIA PILAR	4BP2400001	CS AZUAGA	32,66



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DESTINO DEFINITIVO	PUNTOS
30582885S	SIGANO PAYO, ANA MARIA	8BG2400002	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	76,058
08781931W	SOSA MANCHA, ALICIA	1BG2400071	GERENCIA DE BADAJOZ	73,28
28963289X	SOSA ZUIL, MARIA DEL CARMEN	5BG2400076	GERENCIA DE CÁCERES	23,24
09172586W	SUAREZ BARRENA, IGNACIA	9B22400002	SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	49,76
34782659N	SUAREZ MORILLO, ANGEL ANTONIO	4BG2400039	GERENCIA DE LLERENA. HOSPITAL DE ZAFRA	22,32
76233049D	TEXEIRA QUIROS, MARIA DEL CARMEN	3BG2400011	GERENCIA DE DON BENITO	4,56
06975901R	TOVAR TOVAR, SANTIAGA	5BG2400013	GERENCIA DE CÁCERES	50,51
44401985W	VALLE GARCIA, CARMELIA	7BG2400050	GERENCIA DE PLASENCIA/HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	19,206
08845923P	VICENTE GOMEZ, FRANCISCO	1BG2400045	GERENCIA DE BADAJOZ	34,61
76039178M	VINUESA LANCHO, YESICA	5BG2400077	GERENCIA DE CÁCERES	22,4
08811386V	VITAL SILVA, PAULA	1BP2400108	CS CERRO GORDO	59,2



*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081675)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Oral y Maxilofacial, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*

(2018081678)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Obstetricia y Ginecología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*  
(2018081679)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081680)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 26 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Anualidades 2018 y 2019. (2018062275)*

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Anualidades 2018 y 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA  
ALBUERA EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS  
PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA  
NATURALEZA "LLANOS Y COMPLEJO LAGUNAR DE LA  
ALBUERA". ANUALIDADES 2018 Y 2019

Expediente:

En Mérida, a 31 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Manuel Antonio Díaz González como Alcalde del Ayuntamiento de La Albuera y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el 15 de junio de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural" proyecto 2016.12.005.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por el Ayuntamiento de La Albuera.
3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Centro de Interpretación de la Naturaleza en la ZEPA "Llanos y complejo Lagunar de La Albuera", en el municipio de La Albuera, que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un área protegida, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.
4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión C(2017)5421 Final, de fecha 26 de julio de 2017.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de La Albuera, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Albuera durante las anualidades 2018-2019, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de La Albuera, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación de la Naturaleza "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 15 de agosto de 2019, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de La Albuera.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Albuera la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2018.

11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2019.

11.700,66 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2016.12.005.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

El Ayuntamiento de La Albuera enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente, incluyendo el día, la descripción de la actividad y el horario que se seguirá previsiblemente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de La Albuera se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de La Albuera, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

**Séptima. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
- Realización de páginas web.

El Ayuntamiento de La Albuera no podrá cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas a través del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales

**Octava. Forma de pago.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2018 (11.700,66 euros).

- Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2018 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2019 (11.700,66 euros).

- Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (5.850,33 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (5.850,33 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 15 de agosto de 2019.

El pago, por parte del Ayuntamiento de La Albuera, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de julio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entre-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



gar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nóminas, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios o documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***Novena. Certificaciones.***

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de La Albuera y transcurridos dos meses

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de La Albuera deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

***Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de La Albuera instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del programa operativo integrado de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de La Albuera queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de La Albuera.

#### ***Duodécima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de La Albuera con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

#### ***Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

***Decimocuarta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuántas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de La Albuera y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento  
de La Albuera,

MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



## **ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIONES**

Los Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera constituyen un paraje singular que ocupa más de 38000 hectáreas de terreno protegido, calificado de ZEPA, ZEC y Ramsar. Entre los distintos hábitats encontramos una variada avifauna, que puede ser observada durante todo el año y que aporta espectáculos tan impresionantes como la rueda de las avutardas. Cabe destacar las zonas de estepas salinas y su conjunto de lagunas temporales mediterráneas, considerados como hábitats prioritarios.

El Ayuntamiento de La Albuera colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación de la Naturaleza “Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera” en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza “Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera” necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará al menos un trabajador (monitor/a) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos en horario flexible adaptado a las necesidades del Centro de Interpretación.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte del Ayuntamiento, remitiendo el mismo al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas, programaciones trimestrales y memorias anuales sobre las actividades que se desarrollen en el Centro de Interpretación y su entorno.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de La Albuera con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a personas individualmente y grupos organizados ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



Asimismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático y redes sociales, atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro, promocionará y divulgará el equipamiento y los valores medioambientales del área natural protegida.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Realizará cualquier función, dentro de sus atribuciones, que tenga que ver con la mejora y dinamización del Centro de Interpretación y conocimiento del área natural.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y dos céntimos (23.401,32 Euros) desglosado de la siguiente forma:

<b>Actividades</b>	<b>2018 (6 meses)</b>	<b>2019 (6 meses)</b>
Atención e información a los visitantes	7.257,45 €	7.257,45 €
Actividades de sensibilización ambiental	4.235,55 €	4.235,55 €
Materiales para el desarrollo de actividades	207,66 €	207,66 €
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	<b>11.700,66 €</b>	<b>11.700,66 €</b>

<b>IMPORTE TOTAL CONVENIO</b>	<b>23.401,32</b>
-------------------------------	------------------

**ANEXO II. LISTAS DE CONTROL****I. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	
	(Firma y Sello)
	Responsable del gestor:

**2. DATOS CONTABLES**

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

	Concesión Directa (Rellenar apartado 4)		Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
	Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)		Otros (Rellenar apartado 12)
OBSERVACIONES			

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

SÍ	NO	N/A

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

SÍ	NO	N/A

**8. PUBLICIDAD**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo?			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?			



**9. MEDIO AMBIENTE**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?

SÍ	NO	N/A

**I0. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

**I1. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

SÍ	NO	N/A

**I2. JUSTIFICACIÓN OTROS**

1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

SÍ	NO	N/A

**EL SECRETARIO/INTERVENTOR**

En

Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales





CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)

Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases con límites art. 11	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



### **ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a.i.l.a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - a.i.l.b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - a.i.l.c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - a.i.l.d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - a.i.l.e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - a.i.l.f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.

2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.

3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:  
Europa invierte en las zonas rurales



*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Desarrollo Industriales de Impresión Digital, SL (Maktub Digital). (2018062276)*

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Desarrollo Industriales de Impresión Digital, SL (Maktub Digital), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL  
SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y EMPLEO Y DESARROLLOS INDUSTRIALES DE IMPRESIÓN  
DIGITAL, SL (MAKTUB DIGITAL)

En Mérida, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Rubio Polo, con DNI número 07005352N, Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo en representación de la Consejería, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera sobre delegación de determinadas competencias (Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2011).

Y de otra, Desarrollos Industriales de Impresión Digital, SL, con CIF B-06460877 y domicilio en Travesía Nuestra Señora de Bótoa, 108, 06007 en Badajoz, con teléfono de contacto 924 24 58 99 correo electrónico comercial@maktubdigital.es, D. Luis Carlos Gallardo Macías, con DNI 08869090Z, como representante legal de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.**

El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 12, del ciclo formativo de grado superior MMC3-1 "Diseño y amueblamiento", desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III. a y b en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José, situado en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

***Tercera.***

La empresa colaboradora nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

***Cuarta.***

La empresa colaboradora informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos sujetos a este convenio de colaboración.

***Quinta.***

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

***Sexta.***

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa proporcionará al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

***Octava.***

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

***Novena.***

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

***Décima.***

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior MMC3-1 de "Diseño y amueblamiento", tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:



- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Duodécima.***

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:



**X** Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo:

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar).

#### ***Decimocuarta.***

Los alumnos relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

No se concederá beca.

#### ***Decioquinta.***

En todo momento el alumnado irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

#### ***Decimosexta.***

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

***Decimoctava.***

Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup>. (especificar):

***Decimonovena.***

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

***Vigésima.***

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

***Vigésima primera.***

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno/a o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD Resolución de 2 de octubre 2015,  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Desarrollos  
Industriales de Impresión Digital, SL  
(Marktub Digital),

FDO.: D. LUIS CARLOS GALLARDO MACÍAS





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1.1 del Plan General Municipal de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación del sector SE-04 "Los Hombriones" de suelo urbanizable de uso terciario-industrial a suelo no urbanizable común (SNU-C). (2018062270)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1.1 del Plan General Municipal epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

### RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

#### 1. Antecedentes.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a los requisitos definidos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), explicitados en los acuerdos de la CUOTEX con fechas 26/10/2017 y 22/02/2018, remitidos al Excmo. Ayuntamiento de El Gordo, relacionados con la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General de El Gordo.

Dichos acuerdos señalan la necesidad de redactar un Resumen ejecutivo en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

La versión de la fase de "Aprobación provisional" del documento fue aprobada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en distintas sesiones, desglosando en tres partes dicho documento. Tras realizar consultas a la Administración autonómica, se determina que se redacten un total de tres documentos de tipo Resumen ejecutivo, uno para cada desglosado de la modificación puntual n.º 1.

Los títulos de dichas partes desglosadas son:

- Modificación puntual n.º 1.1 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación del sector SE-04 "Los Hombriones" de suelo urbanizable de uso terciario-industrial a suelo no urbanizable común (SNU-C).
- Modificación puntual n.º 1.2 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, de los terrenos próximos a la autovía A-5, creándose el sector SE-04 "La Dehesilla".
- Modificación puntual n.º 1.3 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación de los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones de la empresa Explosivos Alaveses, SA, de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats de interés (SNUP-N3) a suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID).

Este documento es el Resumen ejecutivo de la parte desglosada 1.1, que fue aprobada por la CUOTEX en la sesión de 26 de octubre de 2017.

El Técnico redactor del proyecto es Pedro Plasencia Lozano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado n.º 25.400.



## 2. Objeto de la actuación.

En el municipio de El Gordo, y de acuerdo con el PGM anterior a la modificación puntual, existía un sector de suelo urbanizable de uso industrial, en el paraje conocido como Los Hombriones, sin desarrollar. Se consideró, por parte del Ayuntamiento, que un eventual desarrollo del suelo afectaría negativamente al núcleo y a sus habitantes desde un punto de vista paisajístico y de la comprensión del territorio, pues este desarrollo implicaría la creación de un núcleo nuevo en una carretera que el propio Plan Territorial del Campo Arañuelo define como paisajística. Además, a la vista de los desarrollos posteriores de suelos similares en municipios aledaños se constató que el sector resulta escasamente atractivo desde el punto de vista empresarial.

Se determinó que estos problemas podrían resolverse si se trasladase este suelo urbanizable de uso industrial a las proximidades de la Autovía A-5. Así, el desarrollo del sector tendría un menor impacto paisajístico, ya que los desarrollos de otros municipios de ubicación geográfica similar suelen disponerse en las inmediaciones de las vías de alta capacidad. Además, una mayor cercanía a la autovía podía mejorar las expectativas comerciales de los terrenos, facilitando así su desarrollo.

## 3. Alcance de la modificación puntual n.º 1 del Plan General de El Gordo. Documento desglosado 1.1.

El presente documento desglosado 1.1 de la modificación puntual tiene como objeto reclasificar el sector SE-04 "Los Hombriones" de suelo urbanizable de uso terciario-industrial a suelo no urbanizable común (SNU-C).

En paralelo, el documento desglosado 1.2 tendrá como objeto reclasificar unos terrenos próximos a la autovía A-5 de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, creándose el sector SE-04 "Las Dehesillas".

## 4. Extracto explicativo de los aspectos ambientales.

Con vistas a cumplir con la legislación vigente en materia de medio ambiente, el Ayuntamiento de El Gordo envió en marzo de 2016 a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación completa para el sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de El Gordo. La Dirección General realizó una serie de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, recibiendo respuesta de varias de ellas.

La Dirección General, a la vista de la documentación recibida, consideró que la modificación puntual no tenía efectos significativos sobre el Medio Ambiente, y emitió el Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril. Dicho informe fue publicado en el DOE de 28 de julio de 2016.

### 5. Descripción gráfica de la modificación.

Las siguientes imágenes describen gráficamente la situación previa y modificada de la modificación puntual, en su parte desglosada n.º 1.1.

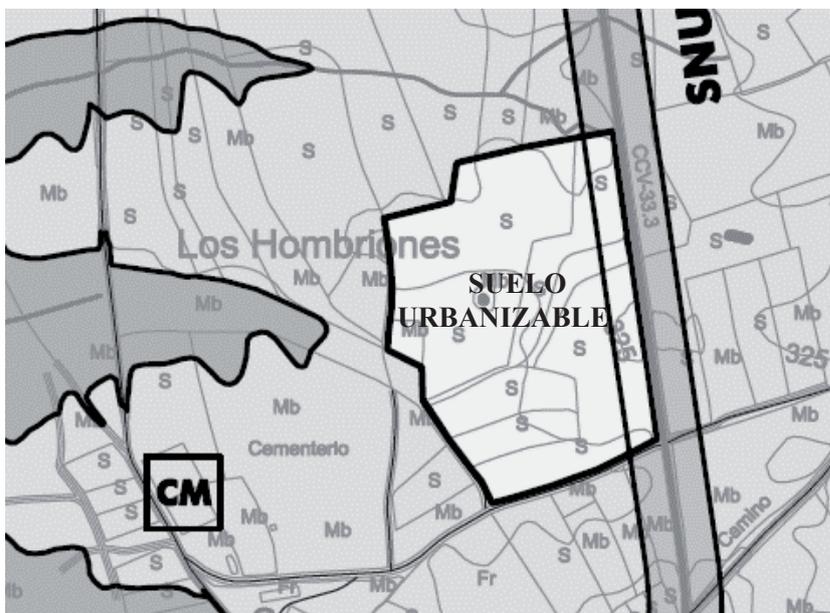


Figura 1. Estado previo a la modificación puntual, documento desglosado n.º 1.1

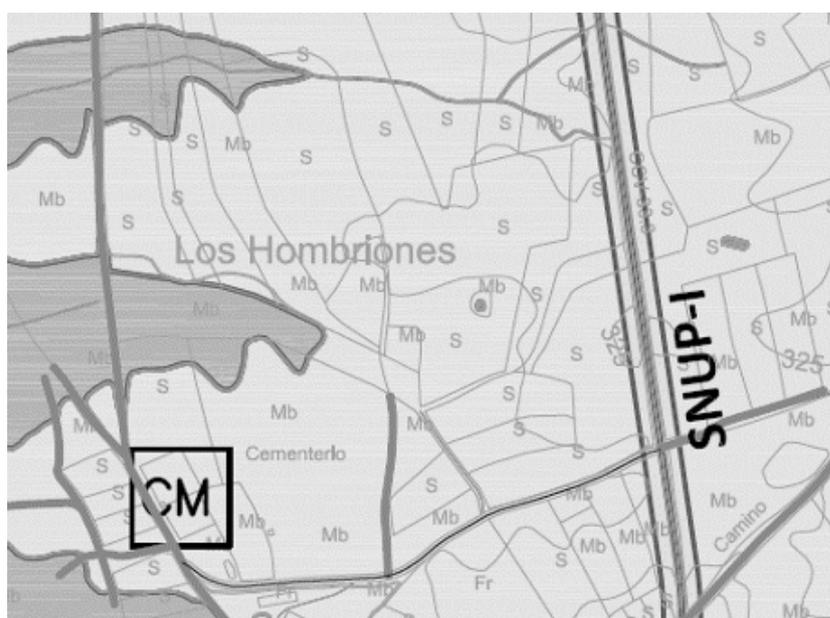


Figura 2. Estado reformado tras la modificación puntual, documento desglosado n.º 1.1

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 13/09/2018 y n.º CC/056/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 1.1 del Plan General Municipal que tiene por objeto objeto la reclasificación del sector SE-04 "Los Hombriones" de Suelo Urbanizable de uso terciario-industrial a Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) (desglosado de la modificación n.º 1).

Municipio: Gordo (El).

Aprobación definitiva: 26/10/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1.3 del Plan General Municipal de El Gordo que tiene por objeto la reclasificación de los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones de la empresa Explosivos Alaveses, SA, de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats de interés (SNUP-N3) a suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID). (2018062273)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1.3 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26/10/2017, se modifican en la Normativa Urbanística los artículos 3.6.1.2, 3.6.3.3 y 3.6.4.11, que quedan redactados como sigue:

### **Artículo 3.6.1.2. Definición y categorías.**

El suelo no urbanizable queda subdividido en las clases y categorías de suelo cuya definición y enumeración se recoge en este artículo, conforme al artículo 7 de Reglamento de Planeamiento de Extremadura y al artículo 11 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

#### A. Suelo No Urbanizable Común (SNUC).

En correspondencia con los artículos 6 y 7.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se incluyen en esta categoría aquellos suelos que resultan objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal.

#### B. Suelo No Urbanizable de Protección (Snup).

Dentro de esta categoría de suelo no urbanizable protegido el Plan General Municipal distingue entre:

##### 1. Suelo no urbanizable con protección natural (SNUP-N).

Con arreglo al artículo 7.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se adscriben a estos suelos los terrenos incluidos en parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas previstas en la legislación de conservación de la naturaleza y protección de espacios naturales protegidos.

###### a. SNUP-N1 de la ZEPA.

Se trata de aquellos espacios naturales pertenecientes a ZEPA "Embalse de Valdecañas" (ZEPA ES0000329, conforme a la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Su régimen se regulará por las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho espacio, así como por la legislación sectorial vigente sobre la materia:

- Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.



- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva Aves de la Unión Europea (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

b. SNUP-N2 del LIC.

Se trata de aquellos espacios naturales pertenecientes al LIC "Márgenes de Valdecañas" (LIC ES4320068), conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Su régimen se regulará por las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho espacio, así como por la legislación sectorial vigente sobre la materia:

- Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva Hábitats de la Unión Europea (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres).

c. SNUP-N3 de hábitats naturales de interés.

Terrenos poseedores de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, recogidos en el anexo I de la Directiva Hábitats de la Unión Europea, y del anexo 1 de la Ley de Patrimonio Natural y de Biodiversidad.

Conforme a:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

2. Suelo no urbanizable con protección ambiental (SNUP-A).

Con arreglo al artículo 7.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se adscriben a estos suelos los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con ellos sujetos al régimen de policía demanial previsto por su legislación reguladora, en la variedad específica de protección ambiental.



a. SNUP-AC de cauces.

Conforme a:

- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

3. Suelo no urbanizable con protección paisajística (SNUP-P).

Con arreglo al artículo 7.2 del Reglamento de de Planeamiento de Extremadura, se adscriben a estos suelos los terrenos en los que se hacen presentes valores naturales de tipo paisajísticos.

4. Suelo no urbanizable con protección estructural (SNUP-E).

Con arreglo al artículo 7.2 del Reglamento de de Planeamiento de Extremadura, se adscriben a estos suelos los terrenos cuyas características los hagan idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por razón bien de su destino a las actividades propias del sector primario, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas, forestales, bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos, en la variedad específica de protección estructural.

a. SNUP-E1 hidrológica.

Se trata de aquellos espacios pertenecientes al ámbito del Embalse de Valdecañas.

Su régimen se regulará por las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional para dicho embalse, así como por la legislación sectorial vigente sobre la materia:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.



- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

b. SNUP-E2 agrícola.

Se trata de aquellos terrenos con una clara vocación agrícola naturales.

Su régimen se regulará por las determinaciones de este Plan General y por la legislación sectorial vigente sobre la materia:

5. Suelo no urbanizable con protección cultural (SNUP-C).

Con arreglo al artículo 7 del Reglamento de de Planeamiento de Extremadura, se adscriben a estos suelos los terrenos en los que se hagan presentes valores naturales o culturales y en concreto los siguientes:

a. SNUP-C1 de vías pecuarias.

Se trata de aquellos terrenos pertenecientes a vías pecuarias clasificadas en el término municipal. Se ha optado por incluir bajo esta categoría de suelo aquellos caminos públicos objeto de la Ley de Caminos Públicos de Extremadura.

Su régimen se regulará por las determinaciones de las leyes de:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

b. SNUP-C2 de bienes de interés cultural y yacimientos arqueológicos.

Se trata de aquellos terrenos ocupados por bienes de interés cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección, así como aquellos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

6. Suelo no urbanizable con protección de infraestructuras (SNUP-I).

Con arreglo al artículo 7 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se adscriben a estos suelos los terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones por razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos y, como mínimo, los que conforme a la legislación sectorial reguladora de unas y otros queden sujetos a normas de policía dirigidas a asegurar su integridad y funcionalidad, en la variedad específica de protección de infraestructuras y equipamientos.

a. SNUP-I1 de protección de líneas eléctricas de alta tensión.

Conforme al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; así como al RD 1955/2000, que regula diversos aspectos de las instalaciones de energía eléctrica.

b. SNUP-I2 de protección de carreteras.

Conforme a:

- Ley 25/1988, de Carreteras del Estado.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

7. Suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID).

En la categoría sustantiva de suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional se incluyen las "zonas de interés para la defensa nacional", definidas por la Ley 8/1975 y el Real Decreto 689/1978, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, como aquellas extensiones de terreno o espacio aéreo que así hayan sido declaradas por constituir o poder constituir una base permanente o un apoyo eficaz de las acciones ofensivas o defensivas que se consideren necesarias.

De acuerdo con la legislación sectorial vigente, las zonas declaradas de interés para la defensa nacional se encuentran bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades militares a cuya iniciativa se deba la declaración. En cada decreto aprobado en Consejo de Ministros para la delimitación y declaración de una zona de interés para la defensa se establecen las prohibiciones, limitaciones y condiciones que le afecten en relación con la utilización de la propiedad inmueble y del espacio aéreo que comprenda. Las autoridades militares a cuya iniciativa se deba la declaración serán las únicas competentes para realizar el despacho y tramitación de solicitudes, y el otorgamiento de autorizaciones referentes a la observancia y cumplimiento de cualquier clase de prohibiciones, limitaciones o condiciones impuestas en estas zonas.

**Artículo 3.6.3.3. Asignación a tipos de régimen urbanístico.**

A los efectos de establecer su régimen específico, cada una de las clases y categorías de suelo definidas se asignan a un tipo de régimen urbanístico, cuyas condiciones particulares se detallan en la sección 3.6.4 del presente capítulo, conforme a la siguiente tabla:

La relación de usos aquí establecida es general, quedando limitada de forma más específica en la descripción de los usos posibles en los artículos correspondientes a cada clase y categoría de suelo no urbanizable.



CATEGORÍA DE SNU	USOS									
	Residencial (RU)	Terciario: Comercial, Hotelero y Recreativo (TC-TH-TR)	Aparcamiento	Equipamientos públicos (D-E)	Servicios Urbanos e Infraestructuras (DE-IS)	Uso de Industria y Almacenes (I)	Espacios Libres y Z.V.(D-V)	Agrícola (Prim. AA)	Ganadero (Prim. AG)	Industrial: Extracción de recursos naturales (PM)
SNUC	AU (7)	AU	AU	PE	AU (5)	AU	PE (12)	PE	PE	AU (2)
SNUP-N1	AU (1)	PR	AU (11)	AU (4)	AU (1)	PR	AU (1)	AU (1)	AU (1)	PR
SNUP-N2	AU (1)	PR	AU (11)	AU (4)	AU (1)	PR	AU (1)	AU (1)	AU (1)	PR
SNUP-N3	AU (1)	PR	AU (11)	AU (4)	AU (1)	PR	AU (1)	AU (1)	PE (2)	PR
SNUP-AC	PR	AU (8)	AU (11)	AU (4)	AU (2)	PR	AU (2)	AU (2)	AU (2)	AU (6)
SNUP-P	AU (2)	AU (2)	AU (11)	AU (2)	AU (2)	PR	AU (2)	AU (2)	AU	PR
SNUP-E1 (Hidrológica)	PR	PR	AU (11)	AU (6)	AU (2)	PR	AU (2)	AU (2)	AU (2)	AU (6)
SNUP-E2 (Agraria)	AU (7)	AU (2)	AU (11)	AU (2)	AU (2)	PR	AU (2)	PE	PE	PR
SNUP-C1	Los permitidos conforme a la Ley 3/1995, de 3 de Marzo, de Vías Pecuarias									
SNUP-C2 (10)	PR	AU (3)	AU (11)	AU (3)	AU (11)	PR	AU (2)	AU (2)	AU (2)	PR



CATEGORÍA DE SNU	USOS									
	Residencial (RU)	Tercario: Comercial, Hotelero y Recreativo (TC-TH-TR)	Aparcamiento	Equipamientos públicos (D-E)	Servicios Urbanos e Infraestructuras (DE-IS)	Uso de Industria y Almacenes (I)	Espacios Libres y Z.V.(D-V)	Agrícola (Prim. AA)	Ganadero (Prim. AG)	Industrial: Extracción de recursos naturales (PM)
SNUP-I1 (5) (tendidos)	PR	AU	PE	AU	PE (el específico)	AU	AU	AU	AU	AU
SNUP-I2 (5) (Viarias)	PR	AU	PE	PR	PE (el específico)	PR	AU	AU	PR	PR
SNUP-ID	AU (13)	AU (13)	AU (13)	AU (13)	AU (13)	AU (13)	AU (13)	AU (13)	AU (13)	AU (13)

(1) Autorizables cuando estén previstos en la planificación sectorial, planes de ordenación de los recursos naturales, instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico. De no estar así previstos, están prohibidos.

(2) Salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante o estén a menos de 1000 metros del embalse, en cuyo caso están prohibidos.

(3) Instalaciones de puesta en valor y explotación de yacimientos arqueológicos, sujetas a informe favorable del Organismo Autónomo Competente en materia de Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.

(4) Instalaciones de dotaciones encaminadas a la protección, conocimiento y mejora del medioambiente (centro de observación de aves, vigilancia forestal, etc.), previo informe favorable del organismo autónomo competente en materia de Medio Ambiente.

(5) Sin perjuicio de limitaciones derivadas de legislación sectorial que regula cada infraestructura.



(6) Las instalaciones para la extracción de áridos podrán autorizarse con sujeción a lo previsto para estas instalaciones en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008 y Real Decreto 849/1986).

(7) En las condiciones del artículo 26 de la Ley del Suelo de Extremadura, que debe cumplir las características y superficie mínimas siguientes:

Densidad máxima: una vivienda por cada dos hectáreas.

La unidad vinculada a la vivienda no podrá ser, en ningún caso, inferior a hectárea y media, ni la vivienda podrá ocupar una superficie superior al 2 % de aquélla, el resto de la cual deberá mantenerse en explotación agraria efectiva o con plantación de arbolado.

(8) Hostelería categoría 1.<sup>a</sup> (pequeños bares o quioscos).

(10) Siempre conforme con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

(11) Siempre como complementarios a otro uso permitido.

(12) Áreas recreativas con tratamiento natural.

(13) Las derivadas de la legislación sectorial en materia de Defensa Nacional, y aprobadas conforme a la misma. Las no autorizadas por las disposiciones emanadas de dicha legislación sectorial estarán prohibidas.

#### ***Artículo 3.6.4.11. Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Protección de Interés para la Defensa Nacional (SNUP-ID)***

##### **A. Definición.**

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-ID en el plano de clasificación del suelo a escala 1/10.000, e incluidos dentro de la delimitación del suelo no urbanizable.

Se trata de terrenos declarados como de Interés para la Defensa Nacional. En el municipio, en la actualidad, sólo existe una finca declarada como tal: la perteneciente a EXPAL, con código catastral: 10086A0060.ª0210000WK.

##### **B. Condiciones de Uso.**

En estos suelos, se estará al régimen específico que determinan la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.



### C. Tramitación y vigencia de las licencias y autorizaciones.

Se estará al régimen específico que determina la legislación sectorial. Así, en la Ley 8/1975 se indica en la disposición final tercera:

“Los preceptos de esta Ley por los que se exigen autorizaciones por los Departamentos ministeriales o autoridades militares, se aplicarán sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en su caso, y conforme a otras normas vigentes, deban otorgar los Departamentos ministeriales civiles y otros Organismos de la Administración del Estado, provincia o municipio, siendo de aplicación en estos supuestos el principio de unidad de expediente a que se refiere el artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo”.

Por tanto, el régimen de solicitud de licencias y autorizaciones para este suelo estará también regido por lo señalado en este PGM y por la legislación autonómica.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

#### 1. Antecedentes.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a los requisitos definidos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), explicitados en los acuerdos de la CUOTEX con fechas 26/10/2017 y 22/02/2018, remitidos al Excmo. Ayuntamiento de El Gordo, relacionados con la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General de El Gordo.

Dichos acuerdos señalan la necesidad de redactar un Resumen ejecutivo en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

La versión de la fase de "Aprobación provisional" del documento fue aprobada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en distintas sesiones, desglosando en tres partes dicho documento. Tras realizar consultas a la Administración autonómica, se determina que se redacten un total de tres documentos de tipo Resumen ejecutivo, uno para cada desglosado de la modificación puntual n.º 1.

Los títulos de dichas partes desglosadas son:

- Modificación puntual n.º 1.1 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación del sector SE-04 "Los Hombriones" de suelo urbanizable de uso terciario-industrial a suelo no urbanizable común (SNU-C).
- Modificación puntual n.º 1.2 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, de los terrenos próximos a la autovía A-5, creándose el sector SE-04 "La Dehesilla".
- Modificación puntual n.º 1.3 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación de los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones de la empresa Explosivos Alaveses, SA, de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats de interés (SNUP-N3) a suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID).

Este documento es el Resumen ejecutivo de la parte desglosada 1.3, que fue aprobada por la CUOTEX en la sesión de 26 de octubre de 2017.

El Técnico redactor del proyecto es Pedro Plasencia Lozano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado n.º 25.400.



## 2. Objeto de la actuación.

En el municipio de El Gordo se ubica una industria declarada de Interés para la Defensa Nacional por Consejo de Ministros: Explosivos Alaveses, SA (Expal). El planeamiento existente previo a la modificación puntual no recogía la existencia de esta industria, lo que era un error habida cuenta de la primacía de la legislación sectorial en materia de defensa nacional sobre la legislación urbanística autonómica y el propio plan. La modificación puntual regulariza la situación urbanística de los terrenos. No se trata de regularizar la industria, puesto que ésta es completamente legal por mor de la legislación sectorial, sino de adaptar el plan para que exista relación entre éste y la realidad física y legal de los terrenos.

## 3. Alcance de la modificación puntual n.º 1 del Plan General de El Gordo. Documento desglosado 1.3.

El presente documento desglosado 1.3 tiene como objeto reclasificar los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones de la empresa Explosivos Alaveses, SA, de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats de interés (SUNP-N3) a suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID).

## 4. Extracto explicativo de los aspectos ambientales.

Con vistas a cumplir con la legislación vigente en materia de medio ambiente, el Ayuntamiento de El Gordo envió en marzo de 2016 a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación completa para el sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de El Gordo. La Dirección General realizó una serie de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, recibiendo respuesta de varias de ellas.

La Dirección General, a la vista de la documentación recibida, consideró que la modificación puntual no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente, y emitió el informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril. Dicho informe fue publicado en el DOE de 28 de julio de 2016.

## 5. Descripción gráfica de la modificación.

Las siguientes imágenes describen gráficamente la situación previa y modificada de la modificación puntual, en su parte desglosada n.º 1.3.

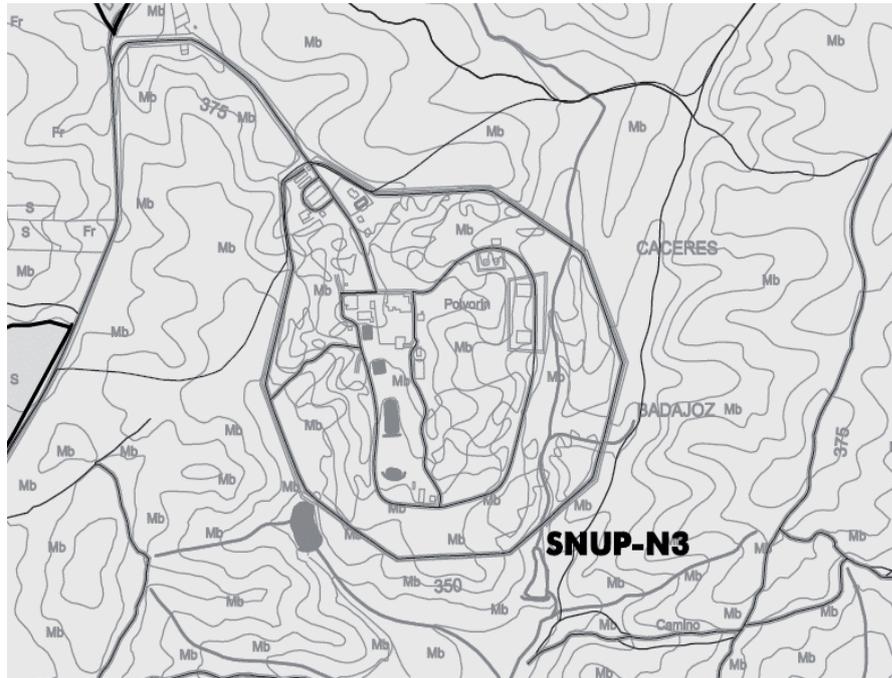


Figura 1. Estado previo a la modificación puntual, documento desglosado n.º 1.3

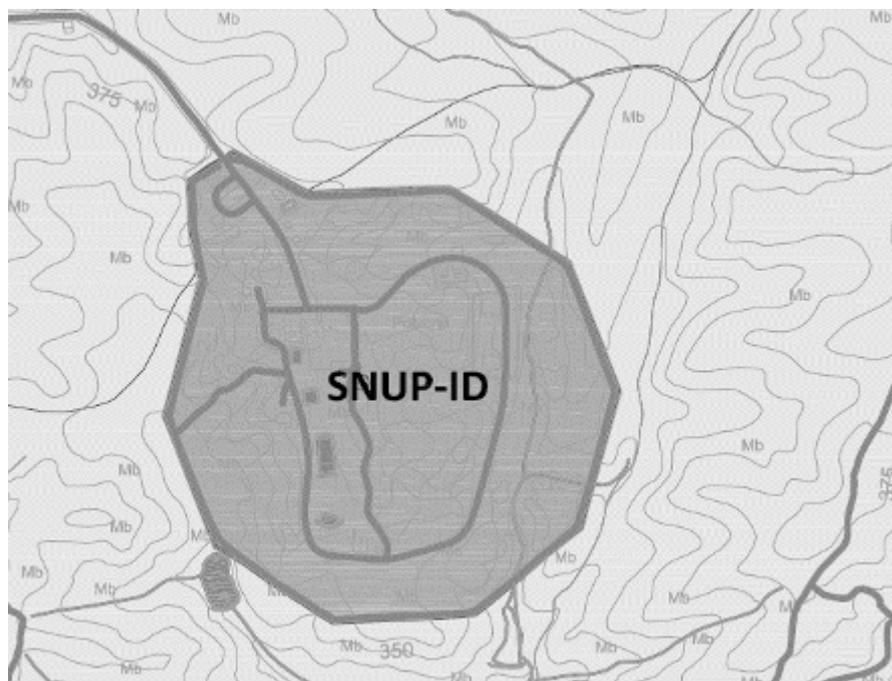


Figura 2. Estado reformado tras la modificación puntual, documento desglosado n.º 1.3

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 13/09/2018 y n.º CC/058/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 1.3 del Plan General Municipal que tiene por objeto la reclasificación de los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones de la empresa Explosivos Alaveses, SA, de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats de interés (SNUP-N3) a suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID) (desglosado de la modificación n.º 1).

Municipio: Gordo (El).

Aprobación definitiva: 26/10/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1.2 del Plan General Municipal de El Gordo que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, de los terrenos próximos a la autovía A-5, creándose el sector SE-04 "La Dehesilla" (desglosado de la modificación n.º 1). (2018062281)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



La modificación referenciada, que pretende trasladar de ubicación el nuevo polígono industrial previsto en el Plan General Municipal (Sector SE-04) a otros terrenos mayoritariamente municipales y que el Ayuntamiento considera más atractivos y de más fácil gestión, ha contado con los preceptivos informes favorables de Demarcación de Carreteras del Estado (23-10-17) y de la Excma. Diputación Provincial (18-12-17), en relación con la Autovía A-5 próxima y la Carretera CC-33.3 por la que se accedería al nuevo polígono, y que resultan afectadas por la modificación.

Por otro lado, su localización resulta compatible con las previsiones del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10), y la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDO :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1.2 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos



de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Mérida a 22 de febrero de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más anteriormente epigrafiado por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 22/02/2018 se modifican los artículos 3.3.4, 3.5.1, 3.5.4.4 y 3.8.4.1 de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

### ***Sección 3.3.4. Suelo Urbanizable.***

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación, conforme al criterio del artículo 10 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, así como del artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El listado de los sectores incluidos en esta clase es el siguiente:

- 1 Calle Hernando Stuart
- 2 Camino de las Piscinas I
- 3 Camino de las Piscinas II
- 4 Las Dehesillas
- 5 Marina Isla de Valdecañas
- 6 Los Gordiales
- 7 Arroyo Grande

### ***Sección 3.5.1. Ámbito de aplicación.***

Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación correspondiendo con el suelo rural descrito en el artículo 12 de la Ley 8/2007, de suelo (estatal), así como del artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



El listado de los sectores incluidos en esta clase es el siguiente:

N.º	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> s)	SUPERFICIE SG TOTAL (m <sup>2</sup> s)	SUPERFICIE SECTOR (m <sup>2</sup> s)	USO
1	CALLE HERNANDO STUART	10.418	3.530	6.888	Residencial
2	CAMINO DE LA PISCINA I	18.005	0	18.005	Residencial
3	CAMINO DE LA PISCINA II	15.815	0	15.815	Residencial
4	LAS DEHESILLAS	105.020	0	105.020	Terciario - Industrial
5	MARINA ISLA DE VALDECAÑAS	1.336.017	0	1.336.017	Residencial Turístico
6	LOS GORDIALES	6.378	0	6.378	Residencial – Terciario
7	ARROYO GRANDE	6.362	0	6.362	Residencial
TOTAL		1.498.015	3.530	1.494.485	

La delimitación de estos suelos queda reflejada en los planos de ordenación, recogándose su régimen particular en el presente Capítulo.

DENTRO DEL ARTÍCULO 3.5.4.4.

FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SE-4

SUELO URBANIZABLE		SE-4	
NOMBRE:		LAS DEHESILLAS	
LOCALIZACIÓN		ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN	
		Se encuentra situado al Norte, inmediato al acceso a El Gordo desde la Autovía A-5, al pie de la carretera CCV-33.3	
		CONDICIONES PARTICULARES	
		El desarrollo del ámbito incluirá la ejecución de todas las conexiones exteriores necesarias para su correcto funcionamiento, incluidos los posibles refuerzos de los mismos, entre los que se encuentran la conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento. La red de saneamiento, así como todos los depósitos de combustibles y redes de distribución deberán ser estancos. Se tendrán en consideración las condiciones necesarias para la integración paisajística y ambiental de la actuación, definidas en el artículo 3.4.2.1. La ordenación detallada requerirá Informe favorable del titular de la carretera CCV-33.3, debiendo respetar la legislación sectorial vigente.	
GESTIÓN DEL SUELO			
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Gestión Indirecta o Directa	
FIGURA DE DESARROLLO		Programa de Ejecución. Plan Parcial. Proyecto de Urbanización	
PARÁMETROS GLOBALES			
SUPERFICIE S.G.	0	APROV. MEDIO (m2 u./m2)	0,4
SUPERFICIE NETA (m2)	105.020	EDIFICABILIDAD TOTAL (m2)	42.008
SUPERFICIE TOTAL (m2)	0	COEFICIENTE PONDERACIÓN	1
DENSIDAD (viv.Ha)	0	APROV. OBJETIVO (m2 u.p.)	42.008
Nº MÁX VIV.	0	ÁREA DE REPARTO	B
PLANEAMIENTO PREVIO		RESERVA DE VIVIENDA PROTEGIDA (% m2c)	
		0%	
		ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS	
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		(Art. 31 Ley 15/2001, del Suelo y Ord. Territorial)	
		APROV. SUBJETIVO	90%
CESIONES LOCALES USOS PÚBLICOS (mínimos art. 28 RPLANEX)			
Total Zonas verdes y equipamientos (m2s)		> 15 % suelo total	15.781
Zonas verdes (m2s)		≥ 2/3 del total	10.511
Equipamientos (m2s)		Resto	5.270
Aparcamiento (nº plazas públicas)		1 plaza pública c/200 m2	211
ASIGNACIÓN DE SUELOS		USO GLOBAL	
Resultante de la aplicación de los criterios recogidos en el Artículo 74 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio, salvo lo señalado en las Condiciones Particulares		Terciario (T)	
USOS PORMENORIZADOS			
USO MAYORITARIO		USOS COMPATIBLES	
Uso terciario comercial. Uso de industria escaparate.		Dotacional-Zonas Verdes Dotacional-Equipamientos Deportivo Administrativo Sanitario: E1 (para servicios de las empresas), ES3 Educativo: E1 (para servicios de las empresas), ES5 Infraestructuras-Redes Infraestructuras Instalaciones EIA, EIT, EIG, EIE Dotacional-Comunicaciones: Comunicaciones-Redes Comunicaciones-Terminales: CTV, CTF	
USOS PROHIBIDOS		Industrial Industrial Productivo: IP1, IP2, IP3 Almacenaje y Distribución: IA1, IA2 Terciario Comercial: TC1, TC2, TC3, TC4 Oficinas: TO1, TO2, TO3 Hotelero: TH1, TH2, TH4, TH5 Recreativo: TR1, TR2, TR3, TR4, TR5 Agropecuario Agrícola: AA1, AA2, AA3, AA4, AA5, AA6	
Los no permitidos expresamente y en concreto el residencial en todas sus categorías			

**Artículo 3.8.4.1. Relación de Sectores y Áreas de reparto.**

A. Suelo urbano no consolidado.

ÁREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	ÁMBITOS INCLUIDOS
1	0,391	SUNC-1

N.º	ÁREA DE REPARTO	ZOU	ÁMBITO NNSS	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	ORDENACIÓN	SUPERFICIE ÁMBITO (m <sup>2</sup> )	EDIF. TOTAL (m <sup>2</sup> C)	COEF. EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
SUNC-01	1	1	-	ASUMIDO	DETALLADA	20.676	8.090	0,391

B. Suelo urbanizable.

N.º	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> s)	SUPERFICIE SG TOTAL (m <sup>2</sup> s)	SUPERFICIE SECTOR (m <sup>2</sup> s)	USO	ÁREA DE REPARTO	APROV. MEDIO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) (sobre total)	EDIF. TOTAL (m <sup>2</sup> c)
1	CALLE HERNANDO STUART	10.418	3.530	6.888	Residencial	A	0,4	4.167
2	CAMINO DE LAS PISCINAS I	18.005	0	18.005	Residencial	A	0,4	7.202
3	CAMINO DE LAS PISCINAS II	15.815	0	15.815	Residencial	A	0,4	6.326
4	LAS DEHESILLAS	105.020	0	105.020	Terciario Industrial	B	0,4	42.008
5	MARINA ISLA DE VALDECAÑAS	1.256.450 (1.336.017*)	0	1.256.450 (1.336.017*)	Residencial Turístico	C	0,088	117.700
6	LOS GORDIALES	6.378	0	6.378	Residencial Terciario	D	0,4	2.551
7	ARROYO GRANDE	6.362	0	6.362	Residencial	D	0,4	2.545



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

#### 1. Antecedentes.

Se redacta el presente documento para dar cumplimiento a los requisitos definidos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), explicitados en los acuerdos de la CUOTEX con fechas 26/10/2017 y 22/02/2018, remitidos al Excmo. Ayuntamiento de El Gordo, relacionados con la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General de El Gordo.

Dichos acuerdos señalan la necesidad de redactar un Resumen ejecutivo en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

La versión de la fase de "Aprobación provisional" del documento fue aprobada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en distintas sesiones, desglosando en tres partes dicho documento. Tras realizar consultas a la administración autonómica, se determina que se redacten un total de tres documentos de tipo Resumen ejecutivo, uno para cada desglosado de la modificación puntual n.º 1.

Los títulos de dichas partes desglosadas son:

- Modificación puntual n.º 1.1 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación del sector SE-04 "Los Hombriones" de suelo urbanizable de uso terciario-industrial a suelo no urbanizable común (SNU-C).
- Modificación puntual n.º 1.2 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, de los terrenos próximos a la autovía A-5, creándose el sector SE-04 "La Dehesilla".
- Modificación puntual n.º 1.3 del Plan General de El Gordo, que tiene por objeto la reclasificación de los terrenos donde actualmente se encuentran las instalaciones de la empresa Explosivos Alaveses, SA, de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats de interés (SNUP-N3) a suelo no urbanizable de protección de interés para la defensa nacional (SNUP-ID).

Este documento es el Resumen ejecutivo de la parte desglosada 1.2, que fue aprobada por la CUOTEX en la sesión de 22 de febrero de 2018.

El Técnico redactor del proyecto es Pedro Plasencia Lozano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado n.º 25.400.



## 2. Objeto de la actuación.

En el municipio de El Gordo, y de acuerdo con el PGM anterior a la modificación puntual, existía un sector de suelo urbanizable de uso industrial, en el paraje conocido como Los Hombriones, sin desarrollar. Se consideró, por parte del Ayuntamiento, que un eventual desarrollo del suelo afectaría negativamente al núcleo y a sus habitantes desde un punto de vista paisajístico y de la comprensión del territorio, pues este desarrollo implicaría la creación de un núcleo nuevo en una carretera que el propio Plan Territorial del Campo Arañuelo define como paisajística. Además, a la vista de los desarrollos posteriores de suelos similares en municipios aledaños se constató que el sector resulta escasamente atractivo desde el punto de vista empresarial.

Se determinó que estos problemas podrían resolverse si se trasladase este suelo urbanizable de uso industrial a las proximidades de la Autovía A-5. Así, el desarrollo del sector tendría un menor impacto paisajístico, ya que los desarrollos de otros municipios de ubicación geográfica similar suelen disponerse en las inmediaciones de las vías de alta capacidad. Además, una mayor cercanía a la autovía podía mejorar las expectativas comerciales de los terrenos, facilitando así su desarrollo.

En paralelo, existe en El Gordo una industria declarada de Interés para la Defensa Nacional por Consejo de Ministros: Explosivos Alaveses, SA (Expal). El planeamiento existente previo a la modificación puntual no recogía la existencia de esta industria, lo que era un error habida cuenta de la primacía de la legislación sectorial en materia de defensa nacional sobre la legislación urbanística autonómica y el propio plan. La modificación puntual regulariza la situación urbanística de los terrenos. No se trata de regularizar la industria, puesto que ésta es completamente legal por mor de la legislación sectorial, sino de adaptar el plan para que exista relación entre éste y la realidad física y legal de los terrenos.

## 3. Alcance de la modificación puntual n.º 1 del Plan General de El Gordo. Documento desglosado 1.2.

El presente documento desglosado 1.2 tiene como objeto reclasificar unos terrenos próximos a la autovía A-5 de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, creándose el sector SE-04 "Las Dehesillas".

En paralelo, el documento desglosado 1.1 de la modificación puntual tendrá como objeto reclasificar el sector SE-04 "Los Hombriones" de suelo urbanizable de uso terciario-industrial a suelo no urbanizable común (SNU-C).

## 4. Extracto explicativo de los aspectos ambientales.

Con vistas a cumplir con la legislación vigente en materia de medio ambiente, el Ayuntamiento de El Gordo envió en marzo de 2016 a la Dirección General de Medio Ambiente la



documentación completa para el sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de El Gordo. La Dirección General realizó una serie de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, recibiendo respuesta de varias de ellas.

La Dirección General, a la vista de la documentación recibida, consideró que la modificación puntual no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente, y emitió el informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril. Dicho informe fue publicado en el DOE de 28 de julio de 2016.

En relación a la Confederación Hidrográfica del Tajo, se han incluido las recomendaciones que se sugerían en el documento remitido por parte de la Confederación a la Dirección General de Medio Ambiente, dentro de la fase de consultas del trámite de evaluación ambiental estratégica. Concretamente, se ha incorporado como condición particular de desarrollo el hecho de que la red de saneamiento, así como todos los depósitos de combustibles y redes de distribución deberán ser estancos.

Además, el informe ambiental estratégico proponía incorporar dos medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación puntual:

- La primera alude a que en el entorno del sector SE-04 “se sigan llevando a cabo los usos tradicionales y no se vean afectadas las charcas situadas en los alrededores”. Por ello se ha incluido, como condición de integración paisajística, que “se pondrán en valor las riberas existentes en el ámbito mediante la disposición de especies vegetales autóctonas, evitando la desnaturalización con encauzamientos o soterramientos”.
- La segunda está relacionada con el hecho de que “cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes” conforme a la legislación ambiental vigente, “que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiónes o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes”. Se incorpora dicho párrafo dentro de las condiciones paisajísticas y ambientales particulares del sector SE-04.

##### 5. Aspectos relacionados con el Plan territorial del Campo Arañuelo.

Durante la fase de consultas la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emitió un informe haciendo hincapié en que la modificación puntual debía recoger una serie de observaciones con vistas a cumplir con las directrices incluidas en el Plan Territorial del Campo Arañuelo.

Por ello, en el documento se incorporaron una serie de condicionantes particulares para la correcta integración paisajística y ambiental del desarrollo futuro del Sector SE-04, suelo urbanizable de uso industrial. Textualmente, en las condiciones de desarrollo se indica que



“serán de aplicación las directrices del Plan Territorial del Campo Arañuelo (artículos 64.3 y 64.4). También deberán establecerse, conforme al artículo 30 del citado Plan, una serie de condiciones para la integración paisajística”.

Las condiciones son las siguientes:

- La finalización del ámbito se llevará a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, o con manzanas completas que eviten la aparición de traseras.
- Asimismo, se pondrán en valor las riberas existentes en el ámbito mediante la disposición de especies vegetales autóctonas, evitando la desnaturalización con encauzamientos o soterramientos.
- Las medianeras que queden libres por encima de otras edificaciones o lindan a espacios libres o suelo no urbanizable deberán recibir tratamiento de fachada.
- Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinegéticas u otras más densas.
- Se diseñarán redes separativas de aguas.
- Se reducirán las infraestructuras de drenaje abriendo zonas porosas en áreas pavimentadas.
- Se evitarán fuertes desmontes y terraplenes. En caso de ser necesarios cambios en la topografía, éstos deben ser objeto de un especial tratamiento.
- Se armonizarán los patrones de ocupación, parcelario y trazas.
- En relación con los aparcamientos se evitarán soluciones sobredimensionadas y homogéneas.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes, conforme a la legislación ambiental vigente.

## 6. Descripción gráfica de la modificación.

Las siguientes imágenes describen gráficamente la situación previa y modificada de la modificación puntual, en su parte desglosada n.º 1.2.



Figura 1. Estado previo a la modificación puntual, documento desglosado n.º 1.2



Figura 2. Estado reformado tras la modificación puntual, documento desglosado n.º 1.2

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 13/09/2018 y n.º CC/057/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 1.2 del Plan General Municipal que tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural agraria (SNUP-E2) a suelo urbanizable de uso industrial, de los terrenos próximos a la autovía A-5, creándose el sector SE-04 "La Dehesilla" (desglosado de la modificación n.º 1).

Municipio: Gordo (El).

Aprobación definitiva: 22/02/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2018, de la Consejera, relativa al cambio de denominación de Puerto del Zángano por Puerto de la Caseta.*

(2018062280)

Visto el expediente relativo al cambio de denominación de Puerto del Zángano por Puerto de la Caseta.

Considerando que por parte de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional se comunica que: "Con motivo de la actualización de la Hoja 751-II "La Roca de la Sierra", del Mapa Topográfico Nacional (edición del año 2002), y atendiendo al escrito recibido en esta Dirección General del Alcalde de Puebla de Obando (Badajoz), cuya copia adjuntamos, solicitamos que nos informen si la Corporación actual de su Ayuntamiento avala la propuesta de cambio de denominación de Puerto del Zángano por Puerto de la Caseta para dar traslado, en su caso, al organismo competente en materia de toponimia de su Comunidad Autónoma, y oficializarlo en la cartografía de las Administraciones Públicas si fuera aprobado".

Habiendo el Ayuntamiento de Puebla de Obando, con relación a la solicitud efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, remitido certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 7 de febrero de 2018, en el que se ratifica en su propuesta de 2002 de cambio de denominación de Puerto del Zángano por Puerto de la Caseta.

Habiéndose dado audiencia en este procedimiento a la Diputación de Badajoz, al Ayuntamiento de Badajoz y al Ayuntamiento de Puebla Obando por un plazo de diez días, no se han presentado alegaciones ni justificaciones en este plazo.

Considerando que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de urbanismo y ordenación del territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.31 y 32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 2.f) del Decreto 181/2006, de 31 de octubre, por el que se regula la composición y funciones del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, una de las funciones del mencionado Centro de Información es la creación y divulgación de la Base de Datos de Topónimos. El Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura está adscrito a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

**RESUELVE:**

Primero. Cambiar la denominación de Puerto del Zángano por Puerto de la Caseta.

Segundo. Ordenar la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 6 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2018/2019. (2018062272)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Así mismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Que igualmente, la mencionada orden señala que "el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un Prácticum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.



Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de los Másteres oficiales de la Universidad de Extremadura que requieran la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de los citados Másteres.

La fase práctica de formación del Máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

La Orden de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, modificada por Orden de 29 de septiembre de 2014 (DOE n.º 192, de 6 de octubre), regula el desarrollo del prácticum correspondiente al título de Máster Universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas,

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas correspondientes al Máster universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, o Enseñanzas de Idiomas, que cuenten con el acuerdo expreso de la Comisión de Coordinación Pedagógica de participar en la presente convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de profesor-tutor de prácticas son los siguientes:
  - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.



- b) Comprometerse a participar en las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El coordinador de prácticas, designado por el equipo directivo de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas, según el resuelto sexto, punto 6, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en la dirección de Internet <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>. La misma, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación.

No se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos mencionados anteriormente.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Informe favorable de la Comisión de Coordinación Pedagógica o copia del acta de la sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la presente convocatoria.
  - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.



#### Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría del Máster en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como profesorado tutor y distribución por Departamentos Didácticos.

#### Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
  - a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - b) Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
    - La Jefa del Servicio de Coordinación Educativa.
    - Un representante de la Universidad de Extremadura.
  - c) Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación.
2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
  - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado del Máster.
  - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
  - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al Secretario General de Educación.



3. Al término del curso escolar la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Secretaría General de Educación, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del prácticum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos.

#### Sexto. Desarrollo del Practicum.

1. Para el desarrollo del Practicum, se asignará un centro de formación en prácticas y un profesor tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, teniendo en cuenta sus especialidades.
2. La estancia del alumnado del Máster en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previstos por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor-tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia del alumnado de la Universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación y Empleo ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del Máster tendrá un profesor tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del Máster que curse el alumnado. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
  - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado: la práctica docente, la función tutorial y la organización y funcionamiento del centro, entre otros.
  - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de máster.
  - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
  - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación y Empleo.
6. La Dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:



- a) La coordinación de tareas entre los profesores tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del Practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente resolución.
  - b) La coordinación entre los profesores tutores y la Universidad de Extremadura.
  - c) La coordinación entre los profesores tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
  - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, el coordinador de prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>, donde consignará el nombre del alumno adscrito a cada tutor, junto con una valoración del desarrollo del Practicum en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación a la que alude el apartado noveno de esta resolución.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los profesores-tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del Practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho Practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesores-tutores de prácticas.
3. La autorización como centros de formación en prácticas y como profesor-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.



Octavo. Asignación de tutores.

1. Previamente a la asignación de tutores, durante el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de 2018, y una vez celebrado el primer claustro de profesores, el coordinador de prácticas en el centro deberá informar a la Secretaría General de Educación sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial, a los efectos de informar a la Universidad sobre los tutores reales interesados en participar en el Practicum durante el curso escolar 2018/2019. Para ello se modificará, en su caso, el modelo de solicitud inicialmente presentada y que permanecerá accesible en la dirección de Internet <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

No obstante, todos los coordinadores de los centros cuyas solicitudes hayan sido admitidas deberán acceder a la solicitud inicial para validar todos los datos incorporados, marcando la casilla de validación habilitada al efecto.

2. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas del Máster a un centro seleccionado, la asignación del profesor tutor que se encargará de las labores de tutoría la realizará el equipo directivo del centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
  - b) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
  - c) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
3. Una vez realizada esta selección, los departamentos didácticos implicados informarán sobre la asignación del profesor tutor al coordinador de prácticas en el centro.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a los profesores tutores de prácticas y a los coordinadores de prácticas en los centros educativos, y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada profesor-tutor y coordinador se le realizará un solo reconocimiento con 6,5 créditos de formación por curso escolar, en el caso de que el coordinador ejerza al mismo tiempo como tutor de prácticas se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación y Empleo, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.



Décimo. Alumnado de otras Universidades.

Las prácticas del alumnado del Máster universitario de formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, correspondiente a Universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizará según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2010, modificada por Orden de 29 de septiembre de 2014 (DOE n.º 192, de 6 de octubre), de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la Universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros, con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Mérida, 17 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la corporación municipal". (2018062287)*

Advertido error en la Resolución de 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la corporación municipal", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 181, de 17 de septiembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la resolución, Donde dice:

Visto el texto del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la corporación municipal" —código de convenio, que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2018, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y CSI-F, en representación de los trabajadores.

Debe decir:

Visto el texto del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la corporación municipal" —código de convenio 06100022142018—, que fue suscrito con fecha 13 de febrero de 2018, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO y CSI-F, en representación de los trabajadores.

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, de la Consejera, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2018. (2018062274)*

A la vista del expediente administrativo de concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2018 y en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En el proceso de consolidación y adaptación a las nuevas circunstancias exigidas a la Universidad de Extremadura por el proceso de convergencia europea así como la necesaria remodelación de edificios bien por su antigüedad y deterioro o por la readaptación que deben sufrir los mismos para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, se requiere una inversión continuada en infraestructuras, tanto en los accesos a los campus, como en las instalaciones educativas y deportivas de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la universidad. Los esfuerzos deben incluir acciones específicas dirigidas a garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad, y lograr la excelencia en el ámbito universitario, compensando así la habitual dificultad para captar fondos extraordinarios.

Segundo. La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, como ya ocurriera durante los años 2015, 2016 y 2017.

Tercero. La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ello procede





conceder de forma directa, sin convocatoria previa, una subvención que le permita afrontar los gastos en infraestructuras durante el año 2018.

Cuarto. Con fecha 11 de mayo de 2018 el Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de la Universidad de Extremadura solicitó la concesión de una subvención por importe de 1.333.849 € para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones durante 2018.

Quinto. Por Decreto 142/2018, de 28 de agosto se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2018. (DOE núm. 171, de 3 de septiembre de 2018).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1d), podrá efectuarse la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, en aquellos supuestos que sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.





Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Tercero. Mediante Decreto 142/2018, de 28 de agosto, se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2018. Asimismo, la disposición final primera del citado decreto, autoriza al titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, así como para suscribir la resolución de concesión de la subvención a la Universidad de Extremadura.

Cuarto. En cuanto a la instrumentalización de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 142/2018, de 28 de agosto, la misma queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el decreto de referencia y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación y Empleo una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el decreto, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas por este decreto así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2019.
2. La Universidad de Extremadura deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. Asimismo, la Universidad de Extremadura tendrá que emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio 2018 (Modelo 390).
4. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Empleo del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. La Universidad de Extremadura se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes





tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del decreto, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional tal y como se indica en la página 7 del informe de auditoría de 27 de abril de 2018.
7. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en el decreto de referencia deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
8. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional tal y como se indica en la página 7 del informe de auditoría de fecha 27 de abril de 2018.
9. La aceptación de la ayuda por parte de la Universidad de Extremadura supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
10. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
11. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
12. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:





- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.
  - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - Colocando, para las operaciones no contempladas en los apartados d) y e) del presente artículo, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- c) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.
- d) Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.
- e) El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.





El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del decreto de referencia.

13. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 2 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características





técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Quinto. Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

1. Obras y Reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura. 893.894 €.
  - 1.1. Reformas estructurales y muros en edificio Biológicas en la Facultad de Ciencias. 20.000 €.
  - 1.2. Reforma de aseos y fontanería en edificio Física en la Facultad de Ciencias. 25.000 €.
  - 1.3. Reforma de cubierta y claraboya en edificio Luis Sotelo en la Facultad de Ciencias. 10.000 €.
  - 1.4. Mejora de acceso en edificio Juan Remón Camacho en la Facultad de Ciencias. 10.000 €.
  - 1.5. Reforma y adaptación de ascensor en edificio Eladio Viñuelas en la Facultad de Ciencias. 20.000 €.
  - 1.6. Reforma del Aula Magna en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 60.000 €.
  - 1.7. Reforma de cuartos de baño y vestuarios en la Facultad de Educación. 30.000 €.
  - 1.8. Reforma de laboratorios y espacios docentes en la Escuela de Ingenierías Industriales. 40.000 €.
  - 1.9. Reforma de fachadas y eliminación de filtraciones en la Escuela de Ingenierías Industriales. 10.000 €.
  - 1.10. Construcción y reforma de muros y cerramientos en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 30.000 €.
  - 1.11. Reforma y pintado de fachadas en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 50.000 €.
  - 1.12. Adecuación de aulas y espacios comunes en la Facultad de Medicina. 20.000 €.





- 1.13. Reforma de laboratorios y espacios docentes en la Escuela Politécnica. 60.000 €.
- 1.14. Reforma de cuartos de baño en la Facultad de Filosofía y Letras. 10.000 €.
- 1.15. Reforma y adecuación de aulas y espacios docentes en la Facultad de Veterinaria. 50.000 €.
- 1.16. Reforma y adecuación de acceso en la Granja de Veterinaria. 40.000 €.
- 1.17. Reforma y adecuación de laboratorios docentes en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 20.000 €.
- 1.18. Reforma y adecuación de accesos en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 20.000 €.
- 1.19. Adecuación de nuevos espacios docentes en la Facultad de Derecho. 213.894 €.
- 1.20. Reforma y mejoras en las cubiertas en la Facultad de Formación del Profesorado. 10.000 €.
- 1.21. Mejoras en ventanales y eliminación de filtraciones en la Facultad de Ciencias del Deporte. 10.000 €.
- 1.22. Adecuación de laboratorios y espacios docentes en el Centro Universitario de Mérida. 10.000 €.
- 1.23. Reforma de muros, eliminación de atascos y filtraciones en el Centro Universitario de Plasencia. 10.000 €.
- 1.24. Reformas y mejoras en edificios de Servicios Centrales en el Campus de Badajoz. 5.000 €.
- 1.25. Adecuación de viales y acerados en el Campus de Badajoz. 10.000 €.
- 1.26. Adecuación de espacios en la Guardería en el Campus de Badajoz. 15.000 €.
- 1.27. Reforma de laboratorios en el edificio Biodiversidad en el Campus de Badajoz. 30.000 €.
- 1.28. Reforma y mejoras en edificios de Servicios Centrales en el Campus de Cáceres. 15.000 €.





- 1.29. Adecuación de viales y acerados en el Campus de Cáceres. 10.000 €.
- 1.30. Adecuación de aparcamientos en el Campus de Cáceres. 20.000 €.
- 1.31. Mejoras en dependencias y espacios comunes en la Biblioteca Central de Cáceres. 10.000 €.
- 2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura. 440.000 €.
  - 2.1. Reformas en la climatización e iluminación de aulas en la Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 €.
  - 2.2. Mejoras en la climatización, fontanería y sistema de extracción en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 10.000 €.
  - 2.3. Reforma y adaptación de ascensor en la Facultad de Medicina. 25.000 €.
  - 2.4. Mejoras en el sistema de climatización en la Facultad de Filosofía y Letras. 50.000 €.
  - 2.5. Reforma y adaptación de ascensores en la Facultad de Veterinaria. 20.000 €.
  - 2.6. Reforma de la climatización y sistema eléctrico en la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 30.000 €.
  - 2.7. Mejoras en la climatización de aulas en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 40.000 €.
  - 2.8. Transformación de la sala de calderas e instalación a gas en la Facultad de Formación del Profesorado. 40.000 €.
  - 2.9. Mejora de las instalaciones de la Piscina en la Facultad de Ciencias del Deporte. 50.000 €.
  - 2.10. Mejoras en el sistema de climatización y electricidad en el Centro Universitario de Mérida. 50.000 €.
  - 2.11. Climatización de aulas en el Centro Universitario de Plasencia. 40.000 €.
  - 2.12. Mejora de infraestructura del anillo eléctrico y CT en el Campus de Cáceres. 30.000 €.





- 2.13. Mejora del sistema eléctrico en la Biblioteca Central de Badajoz. 10.000 €.
- 2.14. Reforma del sistema eléctrico y SAI en la Biblioteca Central de Cáceres. 15.000 €.
- 2.15. Acondicionamiento de la climatización del CPD en el Servicio de Informática. 10.000 €.

Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento de ejecución regulada en el artículo 4 del Decreto 142/2018, de 28 de agosto.

Sí, como se contempla en el artículo 4, durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de Seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del objetivo temático 10 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente), prioridad de inversión 10.5 (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación) y objetivo específico 10.5.1 (Mejorar las infraestructuras de educación y formación).





Sexto. En cuanto a la operativa de pago, la misma se desarrollará de la siguiente manera:

1. La Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el veinticinco por ciento del importe total financiable con cargo al presente decreto a la firma de la resolución de concesión de subvención. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación. Estos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2018. Las justificaciones correspondientes al tercer pago deberán entregarse antes del 21 de diciembre de 2018.
2. La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al presente decreto han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Empleo, hasta el 31 de enero de 2019, las correspondientes relaciones de facturas con fecha de validación en el Sistema de Información Contable (módulo de contabilidad financiera del sistema Universitas XXI-Económico), debidamente rubricadas y certificadas por la persona titular del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios Universitarios de la Universidad de Extremadura. En su caso se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura o documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas y en el caso de celebraciones de contratos administrativos, copia de los mismos, con el fin de verificar una pista de auditoría suficiente.
3. La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de este decreto.

Séptimo. Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de las auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar a su revocación, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.





En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuenta a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente decreto, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Por todo cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención directa a favor de la Universidad de Extremadura, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para





la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante el año 2018, por un importe de un millón trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros (1.333.894 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), objetivo temático 10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente. Prioridad de inversión 10.5: "Infraestructuras de educación y formación". Objetivo específico 10.5.1: "Mejorar las infraestructuras de educación y formación", con arreglo al siguiente detalle:

Superproyecto	Proyecto	Denominación	Apli. presupuestaria	FF	IMPORTE
201613039002	201613030002	Intraestructuras de educación y formación en la UEx.	1303222D74500	FD	1.333.894,00 €

Segundo. La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los requisitos previstos en esta propuesta así como, en la resolución que derive de la misma y en el Decreto 142/2018, de 28 de agosto. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, la concesión de la subvención se publicará en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respectivamente.

Cuarto. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y





Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Mérida, 20 de septiembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 7 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2018-2019 del Programa de Ayuda Directa a la Entrada prevista en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2018050435)*

El artículo 9.1.31 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

El Programa de Ayuda Directa a la Entrada regulado en el capítulo III del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, objeto de la presente orden, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 137/2013 citado, en cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 8.2 del decreto, establece que el procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de septiembre de 2018.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones correspondientes a los ejercicios 2018-2019, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, incluidas en el Programa de ayuda directa a la entrada del Plan de Rehabilitación y



Vivienda de Extremadura 2013-2016, cuya finalidad es facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

### ***Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico.***

1. Las bases reguladoras de las subvenciones referidas en el artículo anterior son las establecidas en el capítulo III del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (DOE n.º 149, de 2 de agosto de 2013), modificado por el Decreto 16/2014, de 25 de febrero (DOE n.º 41, de 28 de febrero), el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre (DOE n.º 174, 10 de septiembre), el Decreto 47/2015, de 30 de marzo (DOE n.º 63, de 1 de abril), el Decreto 57/2016, de 3 de mayo (DOE n.º 87, de 9 de mayo), y el Decreto 1/2017, de 10 de enero (DOE n.º 10, de 16 de enero).
2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en sus bases reguladoras, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa estatal y autonómica que venga en aplicación.

### ***Artículo 3. Líneas específicas de protección preferente.***

Son líneas específicas de protección preferente del programa de ayuda directa a la entrada, las siguientes:

- a) Línea joven, que tiene por objeto financiar la adquisición de viviendas por parte de los jóvenes.
- b) Línea de familias numerosas, que persigue financiar la adquisición de viviendas protegidas por parte de dichas familias o unidades de convivencia.
- c) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad facilitar la adquisición de viviendas protegidas por parte de personas, familias o unidad de convivencia con algún miembro víctima de violencia de género.

### ***Artículo 4. Persona beneficiarias y requisitos de acceso.***

1. Serán personas beneficiarias de la subvención los adquirentes o adjudicatarios, en caso de viviendas promovidas por una cooperativa de vivienda de nueva construcción, que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:
  - a) Que sus ingresos familiares ponderados no excedan de 3,5 IPREM.



- b) Que el contrato de compraventa o el título de adjudicación incorpore el siguiente contenido mínimo:
- b.1) Que el promotor descuenta del precio de compraventa o adjudicación, en caso de vivienda promovida por una cooperativa vivienda de nueva construcción, el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.
  - b.2) Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada, en el plazo máximo de un año a contar desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el comprador o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
  - b.3) Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la calificación definitiva de la vivienda protegida, o desde que fuere publicada la primera convocatoria de la subvención tras dicha calificación.
- c) Que el contrato de compraventa o el título de adjudicación haya sido visado por el órgano administrativo competente.
- d) Que el adquirente o adjudicatario ceda al promotor el derecho al cobro de la subvención descontada; cesión que solo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en plazo.
- e) Que la vivienda adquirida o adjudicada haya sido calificada definitivamente como vivienda protegida de régimen especial conforme al artículo 85 del Decreto 137/2013 de 30 de julio de 2013, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o como vivienda protegida de régimen especial, de régimen general, o vivienda del programa especial conforme a anteriores planes autonómicos vivienda.
- f) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- g) Que reúnan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de lo regulado en las letras b),c) y d) del apartado segundo del mencionado precepto.



2. Los requisitos exigidos en las letras b) y d) del presente artículo, no serán de aplicación a aquellos contratos de compraventa o títulos de adjudicación cuya solicitud de visado fuese anterior al 10 de mayo de 2016.
3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúan los requisitos señalados en la letra a) del apartado 1 del presente artículo y en el artículo 3 de la presente orden, que deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación.
4. A los efectos de esta orden se considerarán adquirentes o adjudicatarios aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

#### ***Artículo 5. Solicitud de la subvención y documentación.***

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo II de la presente convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>), y se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda, debiendo cumplimentarse en todos sus extremos.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presentarán en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.



4. La solicitud se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) Certificados que acrediten que los adquirentes o adjudicatarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - b) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los adquirentes o adjudicatarios reúnen los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de lo regulado en las letras b),c) y d) del apartado segundo del mencionado precepto.
  - c) Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los adquirentes o adjudicatarios ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
5. El contrato de compraventa de la vivienda objeto de la ayuda, debidamente visado, se aportará de oficio al procedimiento.
6. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud de subvención se presumirá que las personas o entidades interesadas autorizan al órgano gestor competente para recabar y aportar de oficio aquellos documentos que habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento, salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio o que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
7. Si alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de subvención hubieren sido aportados anteriormente por la persona o entidad interesada a cualquier Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en el modelo normalizado de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que los documentos fueron presentados. Se presumirá que la consulta y aportación de oficio es autorizada por las personas o entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.
8. El Modelo normalizado de solicitud posibilitará que las personas interesadas o entidades interesadas puedan manifestar su oposición expresa, o incluso su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable lo requiera, a que el documento de que se trate pueda ser recabado a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al



efecto. En tal caso las personas o entidades interesadas deberán acompañar tales documentos a su solicitud.

9. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá solicitar su aportación a la persona o entidad interesada.

#### ***Artículo 6. Subsanación de la solicitud de subvención.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 7. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, reconociéndose las subvenciones conforme se vayan solicitando por las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden y en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia; y estarán condicionada a la previa existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.

2. La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvención corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
3. De conformidad con el artículo 15.2 del Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia y el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponderá, por desconcentración, a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

4. La resolución se dictará de conformidad con el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y deberá expresar, además, las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones autonómicas, en su caso, reconocidas.
5. El plazo para dictar resolución y notificarla será 6 meses y se computará desde la presentación de la solicitud de la subvención.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, en caso de que el acto no fuera expreso, en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria salvo que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, presentara renuncia expresa a aquéllas.

#### ***Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención:

- a) Las obligaciones generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las obligaciones derivadas del régimen de protección regulado en el título III del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o de las correspondientes normas de financiación pública en materia de vivienda.
- c) La obligación de elevar a público el contrato de compraventa o título de adjudicación, visados por el órgano administrativo competente.

**Artículo 9. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.**

1. La justificación de la subvención exigirá que en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de reconocimiento de la subvención, la persona beneficiaria presente la siguiente documentación:
  - a) Copia de la escritura pública de propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción objeto de la subvención.
  - b) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; en el caso de que hubieren perdido validez los certificados aportados para el reconocimiento de la subvención, y siempre que la persona interesada hubiera manifestado expresamente su oposición a que el órgano gestor competente recabe de oficio los referidos documentos de conformidad con el artículo 16.2 de la presente orden.
  - c) Modelo normalizado de declaración responsable referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del promotor, convenida por las partes del contrato de compraventa o título de adjudicación, de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 15 de la presente orden.
  - d) Modelo normalizado de "Altas de Terceros, en el que las personas interesadas comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
2. El abono de la subvención se realizará mediante pago único, una vez justificada debidamente la subvención conforme a lo indicado en el apartado anterior.

**Artículo 10. Alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no suponga un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia de la persona interesada, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.
2. La competencia para la resolución del procedimiento de modificación previsto en el apartado anterior corresponderá a Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, y será tramitado por el Servicio de Gestión de Ayudas de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

**Artículo 11. Publicidad de las subvenciones.**

La publicidad de las subvenciones del programa contemplado en esta orden se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web <http://www.juntaex.es/ig/relacion-de-subvenciones-concedidas>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando a la persona beneficiaria, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones reguladas en esta orden se publicarán, asimismo, en dichos portales.

**Artículo 12. Pérdida del derecho a las subvenciones y régimen sancionador.**

1. Sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en la materia, procederá la declaración de la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas autonómicas y, en su caso, estatales, reguladas en la presente orden, en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, y en las normas que lo desarrollen, así como en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable.
  - b) Incumplimiento de las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) El entorpecimiento al legítimo ejercicio, por parte de la Consejería competente en materia de vivienda, o por terceros cesionarios, del derecho real de tanteo sobre viviendas protegidas.
  - d) Fraude de ley en la presentación de la solicitud, cuando así se deduzca del expediente.



- e) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de incumplimiento conforme al apartado 1, declarará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, correspondiendo a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo la competencia para exigir el reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda para efectuar la recaudación en vía ejecutiva.

3. Los incumplimientos referidos en el apartado 1 traerán consigo la pérdida del 100 % del importe de la subvención reconocida.

En los supuestos de procedimientos judiciales o extrajudiciales de ejecución de títulos hipotecarios sobre la vivienda subvencionada que culminen en el desahucio y la pérdida de titularidad de la misma, no se considerará incumplida la obligación de destinar la vivienda objeto de la subvención a residencia habitual y permanente, así como tampoco la prohibición de disponer referida en el artículo 75.2. del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

4. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 13. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de las subvenciones y los criterios para su determinación, se acomodarán a lo establecido en la presente orden, a lo dispuesto en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, así como a los créditos presupuestarios contemplados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de régimen especial calificadas definitivamente conforme al Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las



subvenciones autonómicas en esta materia y la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de régimen especial o general y de viviendas del programa especial calificadas definitivamente conforme a anteriores planes autonómicos de vivienda será objeto de subvención conforme al siguiente cuadro:

Programa A.D.E.	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Vivienda de planes anteriores	3.000 €		1.000 € adicionales
Vivienda protegida de régimen especial del Plan 2013-2016	6.000 €	9.000 €	

Las cuantías de subvención previstas en este artículo no son acumulables entre sí, salvo la recogida en las Líneas específicas de protección preferente, que será adicional y acumulable a cualquiera de las otras cuantías de subvención.

#### **Artículo 14. Financiación.**

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.004.261A.789.00 y proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la cantidad máxima de 1.278.000 euros para 2019 y 852.000 euros para 2020.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez agotado el crédito presupuestario, y no mediando incremento del mismo, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el portal de subvenciones y en la base de datos de nacional de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

**Artículo 15. Compatibilidad de subvenciones.**

1. Las subvenciones previstas en el presente orden serán incompatibles entre sí y con cualesquiera otras ayudas estatales o autonómicas que persigan idéntica finalidad.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Disposición final Única. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del extracto de la presente orden de convocatoria, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del extracto de la presente orden de convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## ANEXO I

### GLOSARIO DE CONCEPTOS UTILIZADOS

#### Adquirentes o adjudicatarios:

Aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

#### Familia:

La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.

#### Ingresos familiares ponderados:

Los ingresos calculados de conformidad con el artículo 5 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

#### Joven:

Aquella condición que reunirán los adquirentes, adjudicatarios, promotores individuales para uso propio, autopromotores, arrendatarios e inquilinos, siempre que la edad de las personas físicas que se incluyan bajo cada uno de tales conceptos sea igual o inferior a 35 años.

#### Unidad de convivencia:

Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en la misma obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y la vivienda se destine a habitual y permanente.

#### Residencia habitual y permanente:

Es aquel domicilio en el que se encuentre empadronado la persona beneficiaria de las subvenciones y que conste como domicilio fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, siempre y cuando pueda acreditarse su uso efectivo y habitual, y no permanezca desocupado más de tres meses seguidos al año.



Visado de los contratos de compraventa y de arrendamiento, o bien de los títulos de adjudicación:

Es el acto administrativo en cuya virtud la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo reconoce que el adquirente, adjudicatario o arrendatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad o al arrendamiento de la vivienda, así como que la tipología, precio y superficie de la vivienda y las cláusulas obligatorias del contrato o título presentado se acomodan a las exigencias contempladas en el presente Decreto 137/2013, de 30 de julio, y a las previstas en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.



ANEXO II

**CÓDIGO CIP  
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA  
ENTRADA)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

**Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)**

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad					Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
					Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

**2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad					Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
					Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

**3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód.postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad					Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
					Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.





CÓDIGO CIP  
P5618

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA  
ENTRADA)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

10 AUTORIZACIÓN A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación **SE PRESUMIRÁ** que el/los interesado/s **AUTORIZA/N AL ÓRGANO GESTOR** competente para recabar de oficio aquellos documentos que, habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento (*certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Seguridad Social*), **SALVO QUE EXPRESAMENTE HUBIERA/N MANIFESTADO SU OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA MEDIANTE LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN Y ENTREGA DEL/LOS MODELO/S CORRESPONDIENTE/S**, y los documentos y certificados requeridos.

11 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Declaración responsable (modelo P5618-A) del/de los solicitante/s acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 12 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotocopia de la sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
- Modelo de Otorgamiento de representación, en su caso, si la solicitud es únicamente firmada por el representante (P5618-C).
- Fotocopia del NIF del representante, en su caso, salvo autorización expresa en el modelo de Otorgamiento de representación (P5618-C).

En caso de **oposición expresa** a que el órgano gestor recabe de oficio los siguientes documentos, se deberá señalar dicha circunstancia en el modelo que corresponda y aportar fotocopia de los mismos:

- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

13 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

14 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de Ayuda Directa a la Entrada**, contemplado en el Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Blank area for signature]

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE \_\_\_\_\_

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

**CÓDIGO CIP  
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA  
ENTRADA)****JUNTA DE  
EXTREMADURA****15 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

**Normativa reguladora:**

Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013/2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES**

Deberán constar en este apartado todos **adquirentes, o adjudicatarios en caso de viviendas promovidas por una cooperativa de viviendas de nueva construcción**, de la vivienda protegida de nueva construcción, considerándose por tales aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

**Casilla NIF/NIE:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Estado civil:** Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

**4 REPRESENTANTE**

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de representación (P5618-C), junto al NIF del mismo o autorización de consulta.

**5 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

**6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Familia: La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.
- Unidad de Convivencia: Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en las mismas obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y a la vivienda se destine a habitual y permanente.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrito en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Asimismo, a los efectos de inclusión en líneas específicas de protección preferente, deberá marcar si reúne los requisitos para acogerse a alguna de ellas:

- Línea joven: todos los solicitantes tienen edad igual o inferior a 35 años.
- Línea de familias numerosas: la familia o la unidad de convivencia posee la condición de familia numerosa.
- Línea de víctimas de violencia de género: el solicitante individual o algún miembro de la familia o unidad de convivencia ha sufrido violencia de género.

*Continúa...*

**CÓDIGO CIP  
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA  
ENTRADA)****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

**7 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA**

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos (número de expediente de calificación y nº de vivienda dentro de la misma) y de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

**8 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

**12 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

En caso de que los solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

**14 SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con al firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de representación (P5618-C)

**Nota:** Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.

NO OFICIAL



**CÓDIGO CIP  
P5618-A**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA  
ENTRADA)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)**

El/los solicitante/s abajo firmante/s declara/declaramos NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- c) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Apellidos y nombre	NIE/NIE	Firma

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.



CÓDIGO CIP  
P5618-B

SOLICITUD DE AYUDA  
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA  
ENTRADA)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 INFORMACIÓN

De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio aquellos documentos que habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento, salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio.

En caso de querer manifestar **OPOSICIÓN EXPRESA**, cada solicitante deberá presentar un ejemplar de este modelo.

2 OPOSICIÓN EXPRESA

Mediante mi firma, **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, conforme al Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, pueda recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- b) Certificado de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s señaladas como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	Firma
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**Forma correcta de cumplimentación:**  
Si se está conforme con la totalidad de las autorizaciones, marque todas las casillas correspondientes a su identidad.  
Ejemplo:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	01234567L	<input checked="" type="checkbox"/>						

**IMPORTANTE:** Imprescindible que cada interesado firme sus autorizaciones en la casilla correspondiente.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.



CÓDIGO CIP  
P5618-C

SOLICITUD DE AYUDA  
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA  
ENTRADA)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), el/los INTERESADO/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el Programa de Ayuda Directa a la Entrada, conforme al Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, a D/D<sup>a</sup>:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES (\*)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para consultar o recabar de oficio datos de carácter personal que obren en poder de otra Administración será necesario el previo consentimiento del interesado, en virtud de ello autorizo expresamente a la Secretaría General competente en materia de vivienda, mediante mi firma al pie del presente documento, a recabar mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso contrario marque la siguiente casilla).  NO autorizo a recabar mis datos de identidad.

3 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE

(\*) PARA QUE ESTE DOCUMENTO SEA VÁLIDO, EL REPRESENTANTE DEBERÁ AUTORIZAR LA CONSULTA DE SUS DATOS DE IDENTIDAD O, EN SU DEFECTO, APORTAR FOTOCOPIA DE SU NIF (DNI o NIE)

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO



*EXTRACTO de la Orden de 7 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2018-2019 del Programa de Ayuda Directa a la Entrada prevista en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.*  
(2018050426)

BDNS(Identif.):416086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda directa a la entrada.

**Segundo. Objeto.**

El objeto del Programa de ayuda directa a la entrada es facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos adjudicatarios de viviendas de protección oficial de régimen especial, calificadas con el actual plan, o adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de régimen general o especial o del programa especial, calificadas con planes anteriores, que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

**Cuatro. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, modificado por el Decreto 16/2014, de 25 de febrero (DOE n.º 41, de 28 de febrero), el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre (DOE n.º 174, de 10 de septiembre), el Decreto 47/2015, de 30 de marzo (DOE n.º 63, de 1 de abril), el Decreto 57/2016, de 4 de mayo (DOE n.º 87, de 9 de mayo), y el Decreto 1/2017, de 10 de enero (DOE n.º 10, de 16 de enero).

**Quinto. Cuantía.**

Al Programa de ayuda directa a la entrada se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 / código de proyecto de gasto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima de 1.278.000,00 euros para 2019 y 852.000,00 euros para 2020.

La cuantía individual de la ayuda será la establecida en el siguiente cuadro:

Programa A.D.E.	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Vivienda de planes anteriores	3.000 €		1.000 € adicionales
Vivienda protegida de régimen especial del Plan 2013-2016	6.000 €	9.000 €	

Los IFP (ingresos familiares ponderados) no podrán superar 3,5 veces el IPREM.

Las cuantías de la subvención previstas en el cuadro anterior no son acumulables entre sí, salvo la recogida en las líneas específicas de protección preferente, que será adicional y acumulable a cualquiera de las otras cuantías de subvención.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

***Séptimo. Otros datos.***

El modelo de solicitud de las subvenciones se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Auditorías de operaciones de los PO FSE y FEDER del Plan de Control de FFEE 2018". Expte.: SE-10/18. (2018081666)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-10/18.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de auditorías de operaciones de los PO FSE y FEDER del Plan de Control de FFEE 2018.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 08/03/2018.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

60.201,00 euros, más un 21 % de IVA (12.642,21 euros), total: 72.843,21 euros.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

60.201,00 euros.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 16/07/2018.



- b) Contratista: Grant Thornton, SLP.
- c) Importe de adjudicación: 48.160,00 euros, más 10.113,60 euros de 21 % IVA, dando un total: 58.273,60 euros.
- d) Fecha de formalización del contrato: 24/08/2018.

#### 7. FINANCIACIÓN:

Fondos CA.

Mérida, 17 de septiembre de 2018. La Secretaria General, M.<sup>a</sup> ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-8888. (2018081672)*

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Reforma Lamt "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco" de 20 KV, de los términos municipales de Caminomorisco y casar de palomero, registrado con el número AT-8888, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 18-04-2018 publicada en el DOE n.º 96 de fecha 18-05-2018 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del sector eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

#### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Casar de Palomero el día 16-10-2018 a las 10:00 horas

Ayuntamiento de Caminomorisco los días 18-10-2018, 23-10-2018 y 25-10-2018 a las 10:00 horas.

Cáceres, 13 de septiembre de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-8888

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
N.º	Políg.	Par.	Paraje	Término municipal	Fecha y Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
7	3	359	Zorreras	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	MARTÍN MORIANO MARÍA INMACULADA			3,35	20,1	16,75
8	3	380	Eraarriba	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	SÁNCHEZ DOMINGUEZ HORTENSIA			38,71	232,26	193,55
9	3	379	Eraarriba	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	SÁNCHEZ DOMINGUEZ HORTENSIA			5,86	35,16	29,3



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Par.	Paraje	Término municipal	Fecha y Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
9	3	379	Eraarriba	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	SÁNCHEZ DOMINGUEZ ADRIANA			5,86	35,16	29,3
10	3	853	Eraabajo	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	DOMINGUEZ SÁNCHEZ VIDAL			13,75	82,5	68,75
11	3	852	Eraabajo	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	DOMINGUEZ SÁNCHEZ VIDAL			22,22	133,32	111,1
15	3	400	Eraarriba	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	IGLESIAS SÁNCHEZ ESMERALDO	1 (A2)	3,38	25,86	155,16	129,3
16	3	401	Eraarriba	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	GÓMEZ MARTIN BERNARDINO			14,14	84,84	70,7
19	3	415	Eraarriba	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	IGLESIAS GARCÍA ROSA MARÍA			8,14	48,84	40,7
19	3	415	Eraarriba	Caminomorisco	18/10/2018 10:00	IGLESIAS GARCIA ERASTOS			8,14	48,84	40,7
19	3	415	Eraarriba	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	MARTÍN IGLESIAS CELSO			8,14	48,84	40,7
24	3	427	Eraarriba	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	MARTÍN GÓMEZ JOSÉ LUIS			16,15	96,9	80,75
25	3	441	Valle Montoso	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	MARTÍN GÓMEZ JOSÉ LUIS			1,46	8,76	7,3
27	3	439	Valle Montoso	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	GÓMEZ DOMINGUEZ IRENE			17,5	105	87,5
28	3	437	Valle Montoso	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	GÓMEZ DOMINGUEZ VALENTINA			8,16	48,96	40,8



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Par.	Paraje	Término municipal	Fecha y Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
30	3	433	Valle Montoso	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	GÓMEZ GÓMEZ JESÚS SALVADOR			14,58	87,48	72,9
32	3	432	Valle Montoso	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	GÓMEZ PARRA FELIPA			5,35	32,1	26,75
34	3	527	Revuelta	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	MARTÍN MARTÍN ÁNGEL			25,59	153,54	127,95
34	3	527	Revuelta	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	MARTÍN SÁNCHEZ LUCILA			25,59	153,54	127,95
38	3	534	Revuelta	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	DOMINGUEZ SÁNCHEZ VIDAL			3,64	21,84	18,2
43	3	595	Escalanes	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	IGLESIAS SÁNCHEZ MARTÍN	1 (A4)	1,74	37,41	224,46	187,05
48	3	600	Escalanes	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	MARTÍN IGLESIAS CELSO			7,32	43,92	36,6
49	3	609	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	DOMINGUEZ DOMINGUEZ PLACIDO			27,81	166,86	139,05
51	3	618	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	GÓMEZ GÓMEZ PEDRO			30,04	180,24	150,2
52	3	617	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	HDOS GÓMEZ GÓMEZ MARTÍN	1 (A6)	0,77	33	198	165
53	3	625	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	IGLESIAS DOMINGUEZ MARGARITA			4,85	29,1	24,25



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Par.	Paraje	Término municipal	Fecha y Hora de Acta previa	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
55	3	629	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	MARTÍN MARTÍN AMALIA			25,6	153,6	128
57	3	635	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	EN INVESTIGACIÓN			63,86	383,16	319,3
60	3	652	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	SÁNCHEZ DOMINGUEZ HORTENSIA			40,15	240,9	200,75
62	3	656	Cotorro	Caminomorisco	23/10/2018 10:00	MARTÍN IGLESIAS CELSO			21,14	126,84	105,7
65	3	674	Fojona	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	GÓMEZ MARTÍN ROSA			24,06	144,36	120,3
75	3	1378	Alcornocal	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	MARTÍN MARTÍN ÁNGEL			48,86	293,16	244,3
75	3	1378	Alcornocal	Caminomorisco	25/10/2018 10:00	MARTÍN SÁNCHEZ LUCILA			48,86	293,16	244,3
96	2	62	Pasarina	Casar de Palomero	16/10/2018 10:00	MARTÍN MARTÍN CONSUELO			23,32	139,92	116,6
100	2	147	Pasarina	Casar de Palomero	16/10/2018 10:00	RUBIO MARTÍN M. <sup>a</sup> ÁNGELES	1 (A27)	1,74	12,06	72,36	60,3
102	2	154	Pasarina	Casar de Palomero	16/10/2018 10:00	RUBIO MARTÍN M. <sup>a</sup> ÁNGELES			9,6	57,6	48
104	2	598	Chorrillo	Casar de Palomero	16/10/2018 10:00	MORIANO MARTÍN LUIS CARLOS			12,14	72,84	60,7
107	2	616	Chorrillo	Casar de Palomero	16/10/2018 10:00	HERNÁNDEZ IGLESIAS LUIS CARLOS			24,62	147,72	123,1



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casas de Millán, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018081665)*

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casas de Millán y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.



La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Casas de Millán y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Casas de Millán se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 11 de septiembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

## EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

### MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASAS DE MILLÁN (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.



#### 4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

#### 5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

#### 6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASAS DE MILLÁN.

6.1. Suelo.

6.2. Atmósfera.

6.3. Agua.

6.4. Vegetación.

6.5. Fauna.

6.6. Paisaje.

6.7. Áreas Protegidas.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

6.9. Infraestructuras.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

#### 7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

#### 8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

#### 9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASAS DE MILLÁN.

#### 10. PUBLICIDAD.



## 1. INTRODUCCIÓN.

El Plan General Municipal de Casas de Millán se empezó a tramitar en el año 2011 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y posteriormente la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casas de Millán.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.



Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora la memoria ambiental del Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres).

## 2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración —con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa— de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.



### 3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres) redactado por el Ayuntamiento de Casas de Millán (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (órgano ambiental) con fecha 3 de mayo de 2011.

Con fecha 5 de mayo de 2011, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Casas de Millán (Cáceres), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 29 de agosto de 2011, al Ayuntamiento de Casas de Millán (Cáceres), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres) por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2013. El Plan General Municipal



junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 107 de 5 de junio de 2013, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 11 de noviembre de 2014 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Casas de Millán (Cáceres), el Documento de Propuesta Final del Plan, y la Propuesta de Memoria Ambiental, respondiendo la Dirección General de Medio Ambiente con escrito remitido el 18 de noviembre de 2014 al Ayuntamiento, en el que se indicaba la documentación necesaria para finalizar el procedimiento.

Los envíos que completaron la documentación necesaria fueron recibidos con fecha 15 de febrero de 2018 y 14 de mayo de 2018.

La propuesta de Memoria Ambiental fue remitida al Ayuntamiento de Casas de Millán con fecha 27 de junio de 2018, otorgándole un plazo de 20 días para manifestar lo que estimasen conveniente, no habiéndose recibido respuesta del Ayuntamiento.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Casas de Millán se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

#### 4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Casas de Millán reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados



planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El municipio de Casas de Millán tiene aprobado definitivamente y vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, con fecha de aprobación definitiva el 26 de junio de 1985 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el 3 de julio de 1985. Dicho PDSU se ha visto modificado desde su aprobación en dos ocasiones con la modificación puntual de PDSU consistente en el campo de alineaciones en C/ Tebas y modificación puntual de PDSU en el Paraje "Los Chorritos".

Los objetivos del Plan General Municipal de Casas de Millán giran en torno a la comprensión de las características del municipio como medio rural, su interrelación con el entorno (medio físico y económico), relación con municipios, pertenecientes a su comarca o con los que se encuentra mancomunado, relaciones sociales, económicas, culturales, de servicios, equipamientos, infraestructuras, etc.

Como objetivos generales del Plan General Municipal se consideran los siguientes:

- Conseguir una mejora de la calidad de vida.
- Potenciar el desarrollo y su incorporación a la economía general.
- Preparar el espacio urbano para las nuevas necesidades, derivadas de las nuevas actividades y de los nuevos medios tecnológicos.
- Habilitar espacios para las nuevas dotaciones comunitarias.
- Conservar y potenciar el patrimonio urbano y arquitectónico del núcleo urbano y el natural-paisajístico del territorio municipal.
- Coordinar esfuerzos para conseguir una estructura urbana coherente con el medio y evitar la dispersión innecesaria de edificaciones.
- Proteger el medio natural y potenciar sus usos característicos más favorables.
- Creación de suelo para la implantación de actividad industrial fuera del suelo urbano residencial, vinculada a industrias de transformación de productos agroganaderos.



- Creación de una zona de segundas residencias, demandadas en toda la zona, próximas al suelo urbano, pero distantes como para ser atractivas a la población de las ciudades como vías de relax y escape de las rutinas diarias.

La evolución del crecimiento del núcleo urbano se produce de forma orgánica y responde a la orografía del terreno, siendo la estructura de los viarios principales norte-sur, respondiendo también a la orografía del terreno, situándose los puntos más elevados al norte y los más bajos al sur. En sentido transversal y con pendientes casi horizontales surgen viarios de interrelación. El crecimiento en los últimos años se sitúa en el entorno de la cooperativa agrícola y de la carretera que enlaza la A-66 y la N-630 con Casas de Millán y continúa a Serradilla, de forma que entre el núcleo urbano consolidado y las nuevas edificaciones queda un gran vacío de suelo, que será considerado como suelo urbano no consolidado en el presente Plan General Municipal, ya que en el proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente era clasificado como Suelo Urbano. También en los últimos años se ha producido la concentración de equipamientos al sur del suelo urbano, al situar en esta zona, zonas deportivas, docentes, asistenciales, etc.

El estado actual del entramado urbano y la dimensión sobre la que se proponen los nuevos crecimientos del mismo justifican un planteamiento único para las distintas alternativas que pudieran plantearse. Las diferentes alternativas deberían tomar como base un modelo compacto en torno al núcleo existente, siendo este el modelo de desarrollo más sostenible por la continuidad que ofrece a la estructura urbana que tenemos; este modelo de estructura compacta que acorta distancias para redes de infraestructuras y mejora la accesibilidad de la población a los servicios, además de ser el que menos impacto produce en el territorio al ser menor su huella.

El Plan General establece la ordenación estructural de todo el término municipal, completando la ordenación detallada de todo el suelo urbano consolidado y así mismo para determinados ámbitos del suelo urbano no consolidado. No se trata de propuestas de ordenación de idéntico contenido y menor escala que los Planes Generales de los grandes municipios, ya que es incomprensible pretender tales objetivos puesto que el menor tamaño del suelo residencial, su morfología, marcada tanto por la reparcelación rústica como por la red de carreteras y caminos rurales, su arquitectura tradicional y, principalmente las pautas de crecimiento y renovación ajenas a las promociones inmobiliarias, así como la actividad agropecuaria de su población, la especialización de usos y actividades económicas dentro de su estructura provincial y de las relaciones supramunicipales que se derivan de ella determinan las previsiones de crecimiento, en nuestro caso muy reducidas de suelo residencial y productivo que se completan con las dotaciones de equipamientos, infraestructuras, etc.

La clasificación y categorías del suelo definidas en el Plan, son las siguientes:

Suelo Urbano: la delimitación del suelo clasificado como urbano tiene como punto de partida la clasificación del suelo urbano del documento de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente, incluyendo las modificaciones puntuales y su actualización en base a la realidad fáctica existente. Se distingue entre:

- Suelo Urbano Consolidado: se mantiene la configuración física actual del suelo urbano, con pequeñas modificaciones que pretenden la mejora de la morfología edificatoria de Casas de Millán, no aumentando su densidad y aprovechamiento, ya que las correcciones introducidas sobre las normas subsidiarias vigentes, han buscado la reducción de la densidad (disminución del n.º de plantas, etc.).
- Suelo Urbano No Consolidado: sobre estos terrenos se delimitan los ámbitos de las unidades de actuación urbanizadora. Se definen cinco unidades de actuación de uso residencial y una unidad de uso industrial.

Suelo No Urbanizable: Clasifica el suelo no urbanizable en común y protegido. En este último caso distingue las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.
- Suelo No Urbanizable de Protección arqueológica.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológica.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Infraestructuras.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

#### 1. Introducción y antecedentes.

- 1.1. La evaluación ambiental del Plan.
- 1.2. Marco Normativo.
- 1.3. Metodología para la redacción del informe de sostenibilidad ambiental.
- 1.4. Alcance del informe de sostenibilidad ambiental.
- 1.5. Disposiciones legales y normativa.



2. Encuadre territorial: principales características ambientales del ámbito de actuación.
3. Análisis del Plan de Ordenación.
  - 3.1. Planeamiento vigente.
  - 3.2. Grado de desarrollo del Plan General vigente y Justificación de revisión.
  - 3.3. Problemas identificados en el término municipal de Casas de Millán.
  - 3.4. Descripción básica de la propuesta.
  - 3.5. Criterios de sostenibilidad del Plan.
  - 3.6. Descripción básica de la propuesta.
4. Análisis ambiental del medio.
  - 4.1. Inventario ambiental.
  - 4.2. Diagnóstico del medio.
  - 4.3. Definición de la alternativa 0 o "No Intervención".
5. Objetivos de protección ambiental.
  - 5.1. Cumplimiento de objetivos ambientales propuestos en otros planes.
  - 5.2. Alternativas de planeamiento.
6. Efectos ambientales significativos del PGM.
7. Medidas previstas para minimizar efectos ambientales del PGM.
  - 7.1. Medidas preventivas.
  - 7.2. Medidas correctoras.
  - 7.3. Procedimiento administrativo autorizaciones.
8. Resumen de selección de alternativas.
9. Programa de seguimiento ambiental.
  - 9.1. Directrices del Programa de seguimiento ambiental.
  - 9.2. Indicadores ambientales.
10. Informe de viabilidad económica.



#### 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

Deben revisarse y cartografiarse adecuadamente los hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE del término municipal, dado que no coinciden en su totalidad con los identificados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y su protección deberá recogerse en la clasificación del suelo del Plan General Municipal tal y como se indica en el epígrafe 7 de la presente Memoria Ambiental.

Ha sido aprobado un nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 que deberá ser incorporado al Plan General Municipal que actualmente es mencionado de forma general.

En cuanto a la legislación aplicable se indica lo siguiente: la legislación estatal en materia de suelo también se encuentra desactualizada, debiendo mencionarse el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Tampoco se ha mencionado la última modificación de la Ley del Suelo autonómica, la Ley 10/2015, de 8 de abril. Tampoco se menciona la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cuanto a la Comunidad Autónoma debe recogerse que la normativa actualmente en vigor, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura no ha sido mencionada, teniendo en cuenta que los futuros proyectos que se desarrollen a través del Plan, se incluirán en su ámbito de aplicación.

Tampoco se ha incorporado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, mediante el cual se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y se aprueban también los planes de gestión tanto de las ZEPA como de las ZEC, que deberían haberse recogido en el presente Plan.

#### 5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Millán acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres) en primer lugar por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2013. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 107 de 5 de junio de 2013.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Casas de Millán el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos



gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Salud Pública del SES.
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Ferrocarriles.
- ADIF.
- Diputación de Cáceres.
- Ayuntamiento de Cañaveral.
- Ayuntamiento de Hinojal.
- Ayuntamiento de Talaván.
- Ayuntamiento de Serradilla.
- Ayuntamiento de Mirabel.
- ADENEX.
- SEO/Birdlife.
- Ecologistas en Acción.



Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.
- Diputación de Cáceres.
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- ADIF.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Confederación Hidrográfica del Tajo: emite informe con fecha 10 de junio de 2016.

En relación con la existencia de recurso hídrico, se significa que:

- Existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Casas de Millán no rebase los 125.000 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados hasta el horizonte 2021 del embalse de Rivera del Castaño, según el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- El Ayuntamiento de Casas de Millán, junto con las poblaciones de Mirabel y Serradilla, deben formar Mancomunidad, Consorcio o Entidad equivalente y solicitar la correspondiente concesión de aguas del embalse de Rivera del Castaño en el río Rivera del Castaño con el fin de legalizar el aprovechamiento existente en las condicionasen que se produce actualmente y teniendo en cuenta la evolución prevista en el desarrollo de los planes urbanísticos de dichas poblaciones.



En relación con las afecciones a los cauces públicos:

- La Entidad Responsable de la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), deberá solicitar nueva autorización de vertido a este Organismo.
- El planeamiento previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces públicos presentes en el término municipal, y que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.
- Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulica aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.
- Se adjuntarán planos en planta donde se identifique la situación de las edificaciones e infraestructuras propuestas respecto al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía de los arroyos afectados, así como sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias para una situación pre-operacional y post-operacional.

En relación con las redes de saneamiento se significa que:

- El criterio básico de la normativa en materia de aguas es que los proyectos de los nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas para aguas pluviales y residuales.
- En el momento de la implementación de actuaciones urbanísticas, en los proyectos de urbanización que se elaboren al efecto y cuando se soliciten las autorizaciones correspondientes, si la red de saneamiento que se proyecte fuera separativa, conforme a los criterios de esta Confederación, se deberá indicar en qué cauce y que punto o puntos del mismo, se realizarán los vertidos de aguas pluviales, analizando las posibles afecciones provocadas aguas debajo de dichos puntos como consecuencia del aumento de caudales circulantes por los cauces, en el régimen natural de las aguas asociado al periodo de retorno de diseño de dicha red. Se incluirán planos en planta donde se indique la situación exacta de los puntos de vertido de dichas redes.



- Así mismo, se significa que, según la legislación de aguas vigente, los futuros desarrollos urbanísticos que se elaboren deberán contemplar un diseño adecuado de la red de saneamiento, con la condición de que no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados.

Además de lo anterior la Confederación Hidrográfica del Tajo aporta un conjunto de condicionantes generales que deberán tenerse en consideración en el Plan General Municipal.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: informa ambientalmente viable el Plan siempre que se cumplan las medidas recogidas en el informe ambiental que se acompaña. Así mismo se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas a continuación:
  1. El apartado 4.1.7 relativo al inventario de fauna del Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) hace referencia a la fauna existente en la Mancomunidad Riberos del Tajo. Al tratarse de un Plan General Municipal la descripción de la fauna debería centrarse en el término municipal objeto de estudio, en dicho inventario se indica la presencia de especies que no se encuentran en el territorio de Casas de Millán. Se deberá por tanto realizar un inventario de la fauna presente exclusivamente para el municipio de Casas de Millán, sin hacer referencia a la fauna de la Mancomunidad Riberos del Tajo y el Parque Nacional de Monfragüe pues la existencia en dichos espacios no garantiza la existencia en el municipio objeto de este informe.
  2. En el término municipal encontramos la presencia de especies que cuentan con instrumentos específicos de protección, entre ellos, Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (Orden de 27 de mayo de 2004), el Plan de Recuperación del Águila Imperial en Extremadura (Orden de 6 de junio de 2005), Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura (Orden de 6 de junio de 2005). Dichos planes no aparecen recogidos en el documento ISA, debiendo incorporarse al mismo en lo relativo a la Normativa de aplicación. Habría que añadir éstos al tratarse de especies con presencia de Hábitats críticos y áreas de importancia para la reproducción dentro del término municipal. En este sentido, se considera importante valorar estos territorios de importancia para estas y otras especies a la hora de clasificar los suelos y establecer la compatibilidad de usos.
  3. Las condiciones de intervención definidas para el SNU en el Capítulo 2 de las Normas Urbanísticas e igualmente han de aparecer en el Capítulo 6 de las Normas



ISA relativo a efectos ambientales significativos del Plan General Municipal, los cuales han de recoger explícitamente (o en el apartado que corresponda) que aquellas actividades y usos deberán cumplir la normativa vigente en materia ambiental. En este sentido, al menos deberán reflejar que:

- a. Cualquier plan, programa, proyecto, obra o actividad que genere impactos en el medio ambiente, quedará sometido al procedimiento que se defina en la legislación vigente, debiendo contar con el preceptivo informe de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental o autorización correspondiente.
- b. Precisarán de informe de afección a la Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Ambiente todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (coincidentes con la tipología de Suelo No Urbanizable de Protección Natural) y aquellas actividades que puedan provocar afección sobre Red Natura 2000, aunque su localización esté fuera de los límites de esta que no se consideren tradicionales y puedan deteriorar los hábitats o provoquen alteraciones que puedan repercutir negativamente en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas de Red Natura 2000, según el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales protegidos de Extremadura.
- c. En el caso de construcciones en terreno rústico deberá contarse con informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, siempre que aquellas se localicen en Red Natura 2000 o puedan afectar a hábitats y especies protegidas.
- d. La instalación de cerramientos en terreno rústico deberá cumplir la normativa vigente según el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre.
- e. Las actuaciones de poda, corta o tala de arbolado en terrenos rústicos, así como otras actuaciones selvícolas en montes públicos o concertados, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente, según lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. En cuanto a los tendidos eléctricos, es importante incorporar las previsiones contempladas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- g. Se considera necesario contemplar las previsiones incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, al objeto de evitar la utilización de estas especies,



particularmente en labores de ajardinamiento y revegetación de zonas degradadas. Se recomienda que el tipo de vegetación a emplear en las zonas verdes sean especies y variedades autóctonas propias de la zona, evitando el uso de especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.

h. Se menciona la legislación que se encuentra derogada.

i. La normativa ambiental del PGM y del ISA han de coincidir, al menos en lo referente a normativa medioambiental.

j. Igualmente será de aplicación lo especificado en el Plan Director de la Red Natura 2000 y el Plan de Gestión de la ZEPA/ZEC Monfragüe.

4. Además en todas las tipologías de suelo establecidas en el Plan General de Casas de Millán se deberá compatibilizar el régimen de usos con la conservación de las especies amenazadas y hábitats naturales de importancia recogidos en el presente informe, manteniendo y preservando los usos que se han venido desarrollando tradicionalmente, no suponiendo en ningún caso su alteración, degradación o deterioro. En estas zonas las normas urbanísticas deberán recoger igualmente que los usos y actuaciones deberán ser compatibles igualmente con los planes de recuperación y conservación del hábitat de las especies presentes.

5. Es necesario que tanto en el texto normativo como en la cartografía de ordenación, figure expresamente la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, código y ubicación). De manera particular, deberán ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

6. El Plan General Municipal deberá recoger la problemática de las especies urbanas presentes en el municipio y establecer una serie de directrices a la hora de llevar a cabo dichas actuaciones para garantizar la conservación de estas especies, especialmente en casos como las rehabilitaciones y reconstrucciones de elementos históricos o zonas residenciales, que puedan interferir en los ciclos biológicos o los sustratos de nidificación y refugios para especies protegidas con cigüeña blanca, golondrinas, aviones, etc.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que no existen Montes de Utilidad Pública ni ningún otro gestionado por este Servicio en ese municipio.

— Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: indica que el término municipal de Casas de Millán está parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Monfragüe.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medi-



das específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente.

A la firma del presente informe, el municipio de Casas de Millán cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con expediente, renovado en 2016.

En cuanto a medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas: uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:

- Medidas de autoprotección Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran influencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones y equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

El término municipal de Casas de Millán ha sufrido 18 incendios forestales con inicio dentro del término municipal desde 2005. Cabe destacar el incendio de agosto 2003 que afectó a más de 800 Has en dicho término.



- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: Una vez estudiada la documentación por la Sección de Vías Pecuarias, que ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias; por lo tanto, en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 3/95, de 23 de febrero, de Vías Pecuarias, el informe de esta Dirección General es favorable.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: emite informe favorable puesto que ya se subsanaron todos los aspectos necesarios en relación con el Patrimonio Arqueológico y con el Patrimonio Arquitectónico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: emite informe favorable al Plan General Municipal, una vez comprobado que se han cumplido las consideraciones establecidas en los informes previos.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: comunica la no afectación por el Plan General Municipal de Casas de Millán.
- Diputación de Cáceres: informa favorablemente el Plan General Municipal, quedando el informe vinculado al cumplimiento de las siguientes indicaciones:
  - En relación con las vías titularidad de esta Diputación (solamente la CC-30) se cita en varios apartados del PGM recibido que parte "en la misma cumbre del puerto de los Castaños", situación que no es acorde con la realidad, ya que, aunque antiguamente era así, en la actualidad se encuentra superpuesta sobre ella el ramal viario de salida desde la autovía A-66 hacia Torrejoncillo y Coria (conexión con el Puerto de los Castaños con la autonómica EX109 en una glorieta construida sobre la estatal N-630).
  - En relación con las carreteras titularidad de esta Diputación, su denominación es siempre "CC y no CCV" (denomina así a CCV-30, CCV-29.5, CCV-48...).
  - La carretera de esta Diputación CC-29.6 no accede directamente a Torrejón, sino que discurre desde Serradilla a la vía autonómica EX 390, alcanzando desde esta última aquella localidad.
  - Finalmente, en cuanto a normativa, convendría actualizar la Ley 25/1988 de Carreteras, del Estado, ya derogada, sustituyéndola por la Ley 37/2015, también de Carreteras, al igual que la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura, por la actual Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

Finalmente indica que se resuelve informar favorablemente el Plan General Municipal de Casas de Millán.



— Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio: se indica que en la zona de estudio se encuentran los siguientes derechos mineros:

- Permiso de investigación vigente "Ampliación Retamar".
- Permiso de investigación en trámite de otorgamiento "Molinero".
- Permiso de Investigación en trámite de otorgamiento "Teba".

Como entidad minera se encuentra:

- Planta de hormigón "Tunel AVE".

Por otro lado, en el término municipal de Casas de Millán solo se tiene constancia de un indicio minero de gran interés "Indicio de Estaño".

— ADIF: informa favorablemente el Plan General Municipal, dado que examinado el documento no se aprecia afección negativa al ferrocarril.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Riberos del Tajo, que han sido respondidas por el Ayuntamiento.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Servicio de Recursos Cinegético y Piscícolas, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, Ayuntamientos de Cañaveral, Hinojal, Talaván, Serradilla y Mirabel, Ecologistas en Acción, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife) y ADENEX.

## 6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL CASAS DE MILLÁN (CÁCERES).

En el informe de sostenibilidad ambiental se valoran los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en el PGM de Casas de Millán sobre los distintos factores del medio, allí donde su incidencia alcance cierta significación.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Casas de Millán se exponen a continuación:

### 6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de suelo urbano no consolidado. Estos suelos se ubican en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Dada la topografía del terreno no son de prever afecciones severas a la geomorfología, dado que la mayor parte de los nuevos desarrollos se sitúan sobre terrenos de topografía poco accidentada. No obstante, se ha de prever en el diseño de los planes parciales la relación con el entorno de estos sectores de cara a evitar cortes en el terreno que modifiquen el perfilado natural del mismo.

En los desarrollos industriales propuestos sobre terrenos de topografía poco accidentada, no se prevén afecciones importantes.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes.

Dado que la mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos, la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

Por otra parte, para evitar posibles riesgos de contaminación de suelos, quedan prohibidos los vertidos libres.

### 6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Casas de Millán puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos

y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales planteados en el núcleo urbano.

Derivado de permitir los usos industrial, residencial, etc. se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

### 6.3. Agua.

Con respecto a la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer con garantía el consumo actual del municipio, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha informado que en este momento existe recurso suficiente siempre y cuando el consumo del municipio de Casas de Millán no rebase los 125.000 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados en el horizonte 2021 del embalse de Ribera del Castaño, según el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

En lo relativo a las afecciones que la implementación de los desarrollos urbanísticos contemplados en la figura de ordenación urbanística objeto de informe pudiera provocar en los cauces de dominio público hidráulico presentes en el término municipal, y analizada la documentación presentada, así como la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, no se detecta la presencia de un cauce público en las inmediaciones del núcleo de población.

No obstante se significa que según la cartografía 1:25.000 del IGN, un sector de suelo urbano no consolidado, más concretamente el Sector RES1 se encuentra a menos de 100 metros del nacimiento del arroyo los Mártires o regato del Guindal.

En relación al tratamiento de sus aguas, los municipios de Casas de Millán, Mirabel y Serradilla, han abastecido a sus municipios de manera mancomunada y, debido al mal estado de la estación de tratamiento está aprobado el proyecto de reforma de la Estación de Tratamiento de Agua Potable.



En lo que respecta a posibles afecciones por vertido, cabe indicar que se menciona que el municipio de Casas de Millán dispone de Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) y que no obstante, consultado el Censo de Vertidos Autorizados se observa que la anterior autorización de vertido para el municipio de Casas de Millán ha sido revocada.

El desarrollo del Plan General Municipal conlleva irremediabilmente, en los nuevos desarrollos urbanos y como impacto negativo, una cierta impermeabilización de los terrenos debido al pavimento y las nuevas edificaciones. Sin embargo esta impermeabilización de los terrenos tendrá escasa incidencia dada su dimensión.

#### 6.4. Vegetación.

En los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá. Pero al tratarse de zonas en su mayoría de cultivos ya se encuentran bastante transformados, por lo que la incidencia ambiental sobre la vegetación se considera media/baja.

Los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE que se encuentran en el término municipal de Casas de Millán son los siguientes:

- Dehesas perennifolias de *Q.suber* y/o *Q. Ilex* (Cod. 6310).
- Brezales secos europeos (Cod. 4030).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cod. 4090).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Cod. 91E0).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (Cod. 6220).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securi-region tinctoriae) (Cod.92D0).

Se ha detectado que parte de los Hábitats existentes en el término municipal, ubicadas en el Suelo No Urbanizable carecen de protección, lo que podría ocasionar efectos ambientales significativos al permitirse actividades que podrían eliminar de forma permanente e irreversible el Hábitat.

#### 6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Casas de Millán cuenta en su término municipal con dos Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que son: "Monfragüe y Dehesas del entorno" y "Embalse de Alcántara".

Además le afectan dos Áreas de Importancia para las Aves: la IBA 298 "Monfragüe" y la IBA 299 "Embalse de Alcántara".

#### 6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Por otra parte desde la normativa urbanística se establecen medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respeto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.).

El paisaje del entorno propuesto para los nuevos crecimientos no presenta elementos destacables dignos de protección, en general se trata de un paisaje periurbano de escaso interés y que difiere del paisaje propio de las áreas más alejadas del núcleo urbano.

#### 6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

El término municipal de Casas de Millán cuenta con dos espacios naturales protegidos integrantes de la Red Natura 2000 la como ya se ha mencionado en apartados anteriores: ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y la ZEPA "Embalse de Alcántara".

La aprobación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, incorpora los planes de gestión, entre los que se encuentra el Plan de Gestión de la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y de la ZEPA "Embalse de Alcántara", que zonifican cada una de las áreas protegidas en función de sus valores ambientales.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Casas de Millán ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

#### 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.



El Plan General Municipal ha tenido en cuenta la existencia, protección y normativa e las vías pecuarias; El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente (Ley 3/95, de 23 de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo).

#### 6.9. Infraestructuras.

Los principales elementos infraestructurales que vertebran el término y su asentamiento urbano son los siguientes:

- CC-30.
- Ferrocarril Monfragüe-Cáceres.
- AVE Madrid-Extremadura (En construcción).

#### 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos, sismicidad, expansividad del terreno, karstificación del terreno y vulnerabilidad de los acuíferos.

El riesgo más importante al que se encuentra expuesto el término municipal de Casas de Millán es el de Incendios, localizándose parcialmente en la Zona de Alto Riesgo de Monfragüe, lo que debe ser tenido en cuenta en la normativa urbanística municipal principalmente en lo referente a viviendas y edificaciones aisladas, que deben quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección y los códigos de edificación en vigor, incluso deberían quedar como incompatibles en las zonas de mayor peligrosidad.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente.

El municipio de Casas de Millán cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con expediente, renovado en 2016.

El término municipal de Casas de Millán ha sufrido 18 incendios forestales con inicio dentro del término municipal desde 2005. Cabe destacar el incendio de agosto 2003 que afectó a más de 800 Has en dicho término.



## 7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Casas de Millán deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Casas de Millán deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Casas de Millán deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Casas de Millán deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea

Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y la ZEPA "Embalse de Alcántara". En el citado artículo se indica que:

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
  - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
  - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y la ZEPA "Embalse de Alcántara", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace [http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000\\_ZEPA\\_EXTREMADURA\\_201310\\_ETRS89.rar](http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar)



- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Casas de Millán deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Casas de Millán, como Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras y construcciones en muchos casos ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Con la actual clasificación de Suelo planteada no se ha tenido en cuenta la existencia de varios hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, concretamente se localizan hábitats en las zonas oeste y suroeste del término municipal que se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Común, así como en una gran parte del Suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural. Por ello, las zonas clasificadas como Suelo No Urbanizable Común que alberguen hábitats deberán incluirse bajo alguna de las categorías de protección establecidas en el Plan (Suelo No Urbanizable de Protección Natural o Suelo No Urbanizable de Protección Estructural), teniendo además en cuenta su cercanía con la ZEPA "Embalse de Alcántara".
- Al Suelo No Urbanizable de Protección Hidrológico, destinado a proteger los cauces del término municipal se le debería modificar la denominación, pasando a ser Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica para adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica.



- Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ferrocarriles.
  - Suelo No Urbanizable Común.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras y Ferrocarriles, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- En cuanto al régimen de usos establecido para cada uno de los tipos de suelo se hacen las siguientes consideraciones:
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, que se encuentra en una gran superficie ocupado por hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, para el uso residencial la unidad rústica apta para la edificación será la Unidad Mínima de Cultivo que para el término municipal de Casas de Millán es de 8 Has en seco y 1,5 Has en Regadío.
- Con respecto a la existencia de recursos hídricos para satisfacer con garantía suficiente el consumo actual, se indica que en este momento existe recurso suficiente siempre y cuando el consumo del municipio de Casas de Millán no rebase los 125.000 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados en el horizonte 2021.
- El desarrollo de la Unidad de Actuación RES 1, se encuentra a menos de 100 metros del nacimiento del arroyo los Mártires, o regato del Guindal, por lo que el planeamiento debe desarrollarse sin afectar negativamente al mismo.
- En el término municipal de Casas de Millán están presentes los siguientes hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, cuyos límites deberán ser revisados, para clasificarlos convenientemente:
- Dehesas perennifolias de Q.suber y/o Q. Ilex (Cod. 6310).
  - Brezales secos europeos (Cod. 4030).
  - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cod. 4090).
  - Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Cod. 91E0).
  - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod 5330).
  - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (Cod. 6220).
  - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Cod.92D0).



- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Casas de Millán deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

## 8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase



de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

## 9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CASAS DE MILLÁN.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Casas de Millán (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

#### 10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Casas de Millán, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
  1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
  2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
  3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 11 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Reforma y ampliación en el CEIP Sebastián Martín de Montehermoso", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEADER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1801023. (2018081673)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1801023.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de reforma y ampliación en el CEIP Sebastián Martín de Montehermoso.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil del contratante 07/03/2018.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

459.093,84 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 459.093,84 euros.

IVA (21 %): 96.409,71 euros.

Importe total: 555.503,55 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de septiembre de 2018
- c) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, SA.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 376.456,95 euros.

IVA (21 %): 79.055,96 euros.

Importe total: 455.512,91 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**7. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

Mérida, 20 de septiembre de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)